



Procuración
Penitenciaria de la Nación

"En defensa de los DD.HH de las personas privadas de su libertad."



GUÍA DE RECURSOS PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD

AUTORIDADES

PROCURADOR PENITENCIARIO DE LA NACIÓN

Dr. Francisco Mugnolo

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Dr. Ariel Fernando Cejas Meliare

SUBDIRECCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DE
DERECHOS HUMANOS

Dra. Andrea Triolo

CRÉDITOS

DIRECCIÓN GENERAL:

Andrea Triolo

EQUIPO DE INVESTIGACIÓN:

María S. Ballesteros

Laura Maccarone

María Clara Collar Cairolí

María Laura Bule

Mariela Yanina Hoyos

Jennifer Wolf

COLABORACIÓN:

Hugo Motta

Liliana Martínez

Pedro Poblet

Guadalupe Borda

EDICIÓN Y CORRECCIÓN DE ESTILO:

Mauricio Balbachan

EDICIÓN, DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN:

María Eva Cangiani

PRESENTACIÓN

La presente Guía de Recursos fue elaborada por la Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN) en agosto del 2016. Se trata de una herramienta para orientar a las personas privadas de libertad y sus familiares, respecto a los trámites necesarios para garantizar sus derechos.

Con esta intención, ofrece información actualizada sobre los requisitos y la documentación que le será solicitada al momento de presentarse ante distintos organismos estatales, incluyendo, en algunos casos, datos de contacto de la persona a cargo.

La Guía está organizada por temas referidos a distintos derechos que se busca proteger. En relación con los garantizados por la Constitución Nacional (Seguridad Social, Vinculación Familiar, Trabajo, Educación, Identidad Personal y Acceso a la Justicia), se brinda orientación para acceder a derechos específicos (en el apartado sobre Seguridad Social, por ejemplo, se aborda el acceso a la Asignación Universal por Hijo, y a las Pensiones No Contributivas de CABA y Provincia de Buenos Aires), documentación solicitada, información sobre cómo gestionarlos y dónde deben realizarse los trámites.

En otros casos, el criterio de abordaje consistió en el acceso a derechos de determinados grupos de personas. Tal es el caso de personas con discapacidad, personas que estuvieron privadas de libertad y extranjeros cuyo abordaje específico tiene en miras proveer una orientación más ágil de la información de las instituciones dedicadas a la protección de sus derechos.

Donde se consideró pertinente, se incluyeron las páginas web de distintas reparticiones estatales donde se puede ampliar la información.

Esperamos que este instrumento sea de gran utilidad para quienes diariamente atienden las demandas y consultas de las personas que se encuentran en una situación de encierro, facilitando así el cumplimiento de nuestra misión institucional de garantizar el pleno respeto de los derechos de las personas que se encuentran privadas de libertad.

Dra. Andrea Triolo

Subdirección de la Dirección General
de Protección de Derechos Humanos

ACLARACIÓN

La presente Guía de Recursos detalla los procedimientos necesarios para que las personas privadas de libertad, o sus familiares, tengan acceso a determinados derechos. No obstante, es importante señalar que ante demoras injustificadas, obstaculizaciones o denegaciones, es posible judicializar los reclamos.

Para ello, la persona privada de libertad deberá tomar contacto con su defensor a cargo, o la Procuración Penitenciaria de la Nación llamando al (011) 4124-7100 ó 0800-333-9736*.

Para más información, se puede consultar en el anexo el capítulo Acceso a la Justicia de esta guía, como así también la página web de la Procuración Penitenciaria de la Nación ingresando a www.ppn.gov.ar

*Para acceder al número gratuito desde algunos teléfonos ubicados en las unidades penitenciarias es necesario llamar al servicio de cobro revertido marcando 19, *19 o #19. Cuando la señal sonora lo indique, se ingresa el número 0800-333-9736.

Procuración Penitenciaria de la Nación
GUÍA DE RECURSOS PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD
Buenos Aires, Agosto de 2016

ÍNDICE

18 ALOJAMIENTO

38 EDUCACIÓN EN CÁRCELES

58 EXTRANJEROS

68 ENCIERRO INTENSIVO / AISLAMIENTO

74 IDENTIDAD

86 PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Cambio de Alojamiento dentro de la misma Unidad	19
Traslado a otra Unidad Penitenciaria	23
Traslado por Cumplimiento de Mayoría de Edad	29
Permanencia en la Unidad Penitenciaria	33

Educación en Cárceles	38
Certificados de Estudios	43
- Certificado de estudios finales Analítico y Título	44
- Certificado parciales de acreditación de ciclos cursados	45
Certificados de Estudios de los Centros de Formación Profesional	51
Estímulo Educativo	53
Programa UBA XXII	55

Expulsión	59
Traslado	62

Sanciones Disciplinarias	69
Medidas Provisionales	71

Documento Nacional de Identidad (DNI)	75
Reconocimiento de hijos/as	81

Certificado Único de Discapacidad (CUD)	87
Instituciones para la Integración de las PcD - Nacional	91
Instituciones para la Integración de las PcD - CABA	93
Instituciones para la Integración de las PcD - Prov. de Bs As	94

96 PERSONAS LIBERADAS

110 SALUD MENTAL

Instituciones útiles tras recuperar la libertad	97
- Dirección de Readaptación Social	97
- Dirección de Control y Asistencia de Ejecución Penal	98
- Patronato de Liberados de Prov. de Buenos Aires	99
Subsidios habitacionales	101
- Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano - CABA	101
- Dirección General de Tercera Edad del Gobierno - CABA	102
Paradores y Hogares	103
Organizaciones Sociales y Cooperativas	107
Servicios Ambulatorios y Voluntarios en el SPF	112
- Programa de Prevención al Suicidio (PPS)	112
- Asistencia Grupal de las Adicciones (AGA)	114
- Centros de Rehabilitación para los Drogadependientes (CRD)	116
Dispositivos de Internación en el SPF	119
- Programa de Tratamiento Interdisciplinario, Individualizado e Integral (PROTIN)	120
- Programa Interministerial de Salud Mental Argentino (PRISMA)	123
Instituciones de Salud Mental en el Medio Libre	127
- Centro de Orientación en Adicciones (CEDECOR-SEDRONAR)	127
- Hospital Nacional de Salud Mental y Adicciones "Lic. Laura Bonaparte" (EX CENARESO)	129
- Dirección General de Políticas en Adicciones, Asistencia a Personas con Problemas de Consumo de Sustancias Adictivas	131
- Centro de Salud Mental y Acción Comunitaria N° 1	

134 SEGURIDAD SOCIAL

154 TRABAJO EN CÁRCELES

170 VINCULACIÓN FAMILIAR Y SOCIAL

Asignación Universal por Hijo AUH	135
Pensiones no Contributivas Nacional	143
Pensiones no Contributivas Prov. de Bs. As.	149

Trabajo en Cárceles	155
Remuneración Laboral o peculio	159
- Fondo Disponible	160
- Fondo de Reserva	161
- Transferencia de Fondos	163
- Peculio al salir en Libertad	164
- Fondos Abandonados	165
Accidente Laboral	167

Matrimonio	171
Visitas	175
- Visitas Ordinarias	176
- Visitas de Penal a Penal	181
- Visita Conyugal / Íntima	183
- Visita por Art. 166	188
- Visita Extraordinaria	191
- Por Acercamiento Familiar	192
- Por Motivos Laborales	194
- Por Motivos de Salud	196
Pasajes con descuento	197

206 ANEXO I
ACCESO A LA JUSTICIA

Herramientas de Acceso a la Justicia	208
Habeas Corpus	208
Denuncia Penal	209
Dónde se presentan los Habeas Corpus y Denuncias Penales	209
Juzgados Federales de Lomas de Zamora	210
Turnos Segundo Semestre 2016	210
Juzgados en lo Criminal y Correccional	211
Defensorías Federales	211
Fiscalías Federales	212
Juzgados Habeas Corpus Morón (CPF II y CPF JA)	213
Juzgados en lo Criminal y Correccional	213
Turnos Segundo Semestre 2016	214
Defensorías Federales	215
Fiscalías Federales	216
Información Básica del Proceso Penal	217
Datos de Contacto según las etapas del Proceso Penal	219
Juzgados Nacionales de Ejecución Penal (JEP)	219
Defensorías Oficiales ante los JEP	219
Unidad Fiscal de Ejecución Penal	220
Justicia en lo Penal Económico	221
Tribunales Orales en lo Penal Económico (TOPE)	221
Defensorías ante los TOPE / ante el Proceso - Juicio	222
Unidades de Letrados Móviles ante la Ejecución	222

224 ANEXO II
OTRAS INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS

238 ANEXO III
DATOS ÚTILES

Fiscalías Especializadas - Ministerio Público Fiscal	226
Defensoría General de la Nación	228
Comisiones de la Defensoría General de la Nación	228
Programas de la Defensoría General de la Nación	231
Asesoramiento / Patrocinios Jurídicos	231
Instituciones Públicas	239
- De Nación	239
- De Provincia de Buenos Aires	240
- De Ciudad Autónoma de Buenos Aires	241
Organizaiones Humanitarias de la Iglesia	242
- La Pastoral y Cáritas	242

ALOJAMIENTO

Las personas privadas de libertad tienen derecho a cumplir la pena cerca de sus familiares y en establecimientos penitenciarios con condiciones de habitabilidad dignas. En las mismas se deben garantizar su salud y recreación, el acceso a la educación y al trabajo.

Si bien el lugar de alojamiento puede ser decidido en forma administrativa y también judicial, las personas privadas de libertad tienen derecho a participar en esta decisión. Pueden solicitar un cambio dentro de la misma unidad (los complejos penitenciarios se componen de unidades residenciales o módulos que se dividen en pabellones de alojamiento), un traslado hacia otra unidad penitenciaria, o bien, requerir la permanencia en la misma unidad.

Los cambios de alojamiento pueden estar relacionados con la progresividad del régimen penitenciario, establecida en la ley 24.660 capítulo II.

El lugar de alojamiento debe ser notificado y aprobado por juez competente. En este sentido la Ley Nacional de Ejecución de la Pena Privativa de Libertad N° 24.660, en su artículo 72, establece que "el traslado del interno de un establecimiento a otro, con las razones que lo fundamente, deberá ser comunicado de inmediato al juez de ejecución o juez competente".



¿QUÉ ES?

Refiere a la voluntad de la persona privada de libertad de ser trasladada a otra unidad residencial dentro de un mismo establecimiento penal.

¿QUIÉNES PUEDEN SOLICITARLA?

- La persona privada de libertad.
- El defensor.
- El juez de ejecución o juez competente.
- El Servicio Penitenciario Federal.

¿CÓMO SE GESTIONA?



- A - Si es la persona privada de la libertad quien inicia la solicitud, debe pedir una entrevista con el jefe de Seguridad Interna o el director de la unidad residencial. Las autoridades de la unidad residencial donde se encuentra deberán entrevistarla a fin de ratificar o rectificar lo requerido.

CAMBIO DE ALOJAMIENTO DENTRO DE LA MISMA UNIDAD



- B - Si es el Juzgado y/o Tribunal quien hace la solicitud, se libra un oficio a la unidad penitenciaria ordenando su cambio de alojamiento. Se deberá garantizar lo ordenado remitiendo la debida notificación de consentimiento de la persona privada de libertad.



- El Servicio Criminológico (para los condenados) o el Centro de Evaluación (para los procesados), conformado por el director de la unidad residencial de alojamiento y los jefes de las áreas de Seguridad Interna, Asistencia Social y Educación, Médico de Planta, delegado de Trabajo y Secretaría del Consejo Correccional, evalúan el cambio de alojamiento requerido. En caso de obtener resolución favorable por parte de las autoridades antes nombradas, se gestiona disponibilidad de cupo en el módulo requerido.



- En el caso que no se esté cumpliendo con la orden judicial, el SPF deberá notificar al juez de la causa los motivos del incumplimiento.



- En relación a los cambios de lugar de alojamiento de Jóvenes Adultos entre unidades dependientes del mismo Complejo Federal para Jóvenes Adultos, deberá existir un informe elaborado por las áreas que haya evaluado el traslado. Dicho informe quedará adjuntado al legajo individual de cada joven.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Departamento Judicial:

- CPMI: 4295-3144 (Fax), 4295-3147/48/49.
- CPMIV: 4295-1124 (Fax).
- UNIDAD N°19: (+54011) 4295-3748 (Fax)- 4295-3845.
- CPMII: (0220) 471-6240/8350/8351.
- CFP CABA: 4566-8898 (Fax), 4566-4193/0993/4639 / 4639-9933.
- CFJA: (0220) 477-1743 (Fax) / 471-4088.
- CFJA Unidad Residencial II: (0220) 471-4088 / 6240-8355.
- Unidad 31: 4295-1250 /4295-5577.

Dirección General de Régimen Correccional (D.G.R.C):

- División Secretaría: 4962-4910.

Dirección Principal de Trato y Tratamiento de la D.G.R.C:

- División Secretaría: (+5411) 4964-8156/ 4964-8300.
- Dirección de Criminología: Interno. 254/251/250/256.
- Dirección de Educación, Cultura y Deportes: 4964-8337.
- Dirección de Sanidad: Interno. 222-324-331.
- Dirección de Asistencia Social: 4964-8332.

Dirección de Judicial de la D.G.R.C:

División Secretaría: 4962-4427/4966-1472.

División Registro General de Alojados: 4964-8334.

CAMBIO DE ALOJAMIENTO DENTRO DE LA MISMA UNIDAD

Dirección de Judicial de la D.G.R.C:

- División Secretaría: 4962-4427/4966-1472.
- División Registro General de Alojados: 4964-8334.

Dirección General del Cuerpo Penitenciario (D.G.C.P):

- División Secretaría: 4964-8320.

Dirección de Traslados de la D.G.C.P:

- Operativos del Interior: 4567-3822.
- Coord. de Traslado en Bs. As: 4566-5397.

¿QUÉ ES?

Es un mecanismo por el cual una persona privada de libertad¹ cambia su alojamiento de una unidad penitenciaria a otra. Esta puede ser dentro de la órbita del Servicio Penitenciario Federal o hacia establecimientos penitenciarios provinciales.

El traslado hacia otra unidad puede tener distintos motivos (acercamiento familiar, visita extraordinaria, avance en la progresividad, fallecimiento o internación de familiares, nacimiento de hijos, entre otros).

Para conocer el procedimiento que se debe seguir para solicitar un traslado por vinculación familiar ver **capítulo vinculación familiar y social de esta Guía**.

Se realiza mediante un acto administrativo o judicial que involucra distintos actores: la persona privada de libertad, el director del establecimiento penal, el director de la Dirección General de Régimen Correccional –D.G.R.C.- de Dirección Nacional, la Defensoría y el juez de ejecución o juez competente.

El alojamiento puede ser en establecimientos cerrados, semiabiertos o abiertos. Para conocer los requisitos establecidos para cada régimen ver BPN N° 379/2010 del SPF.

La persona privada de libertad tiene el derecho a solicitar la intervención judicial en caso de que su pedido de traslado haya sido negado por el SPF.

TRASLADO A OTRA UNIDAD PENITENCIARIA

¿QUIÉNES LO PUEDEN SOLICITAR?

- La persona privada de libertad.
- El defensor o juez competente.
- El Servicio Penitenciario Federal.

REQUISITOS

- Una estadía mínima de 6 meses en la unidad.
- Un lapso mínimo de 6 meses desde una solicitud de traslado anterior, denegada por el SPF.

¿CÓMO SE GESTIONA?



• A - Cuando el traslado lo solicita la persona privada de libertad, se debe entrevistar con el jefe de Seguridad Interna o el director de la unidad residencial a fin de que ratifique o rectifique lo requerido.



• B - Cuando la solicitud es judicial, el Juzgado y/o Tribunal libra un oficio a la unidad penitenciaria donde se encuentra alojada la persona privada de libertad ordenando su traslado. El Departamento Judicial de dicha unidad recibe el oficio y lo remite a la Dirección Judicial de la D.G.R.C.



- El Servicio Criminológico (para los condenados) o el Centro de Evaluación (para los procesados), conformado por el director de la unidad residencial de alojamiento y los jefes de las distintas áreas (Seguridad Interna, Asistencia Social, Educación, Médico de Planta, delegado de Trabajo y Secretaría del Consejo Correccional) evalúan la viabilidad del traslado a otro establecimiento. El dictamen se eleva al Departamento Judicial de la unidad penitenciaria a fin de ser remitido a la Dirección Judicial de la D.G.R.C. dependiente de la Dirección Nacional.



- En caso de resolución favorable, la Dirección Judicial de la D.G.R.C efectúa la disposición de traslado, informando a la Dirección de Traslado para su materialización. En caso de que el traslado sea entre los establecimientos del Área Metropolitana de Buenos Aires -menos de 200km- la Dirección Judicial de la D.G.R.C remite la disposición de traslado a las unidades penitenciarias del Área Metropolitana para realizar el traslado.



- Se notifica la disposición de traslado al juez competente.

TRASLADO A OTRA UNIDAD PENITENCIARIA

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Departamento Judicial:

- CPFI: 4295-3144 (Fax), 4295-3147/48/49.
- CPFIV: 4295-1124 (Fax).
- UNIDAD N°19: (+54011) 4295-3748 (Fax)- 4295-3845.
- CPFII: (0220) 471-6240/8350/8351.
- CFP CABA: 4566-8898 (Fax), 4566-4193/0993/4639 / 4639-9933.
- CFJA: (0220) 477-1743 (Fax) / 471-4088.
- CFJA Unidad Residencial II: (0220) 471-4088 / 6240-8355.
- Unidad 31: 4295-1250 /4295-5577

Dirección General de Régimen Correccional (D.G.R.C):

- División Secretaría: 4962-4910.

Dirección Principal de Trato y Tratamiento de la D.G.R.C:

- División Secretaría: (+5411) 4964-8156/ 4964-8300.
- Dirección de Criminología: Interno. 254/251/250/256.
- Dirección de Educación, Cultura y Deportes: 4964-8337.
- Dirección de Sanidad: Interno. 222-324-331.
- Dirección de Asistencia Social: 4964-8332.

Dirección de Judicial de la D.G.R.C:

- División Secretaría: 4962-4427/4966-1472.
- División Registro General de Alojados: 4964-8334.

Dirección General del Cuerpo Penitenciario (D.G.C.P):

- División Secretaría: 4964-8320.

Dirección de Traslados de la D.G.C.P:

- Operativos del Interior: 4567-3822.

- Coord. de Traslado en Bs. As: 4566-5397.

Dirección General del Cuerpo Penitenciario (D.G.C.P):

- División Secretaría: 4964-8320.

Dirección de Traslados de la D.G.C.P:

- Operativos del Interior: 4567-3822.

- Coord. de Traslado en Bs. As: 4566-5397.

TRASLADO A OTRA UNIDAD PENITENCIARIA

¿QUÉ ES?

El artículo 197 de la ley 24.660 establece que “Los jóvenes adultos de dieciocho a veintiún años deberán ser alojados en instituciones especiales o en secciones separadas o independientes de los establecimientos para adultos”. Una vez cumplidos los veintiún años de edad, podrán ser trasladados a establecimientos penitenciarios destinados a personas mayores de veintiún años. El Protocolo para Prevenir y Resolver Situaciones de Violencia en Unidades de Jóvenes Adultos (BPN N°472/2012) establece el modo en que deberá ser el traslado.

¿QUIÉNES LO PUEDEN SOLICITAR?

- El Joven Adulto privado de libertad.
- El Servicio Penitenciario Federal.

REQUISITOS

- Haber cumplido veintiún años.

TRASLADO POR CUMPLIMIENTO DE MAYORIA DE EDAD

¿CÓMO SE GESTIONA?



- Mediante un acto administrativo el SPF inicia el traslado por el cumplimiento de los veintiún años de los Jóvenes Adultos privados de libertad. Para ello, el Consejo Correccional se reúne, evalúa la particularidad del caso y define el traslado o la permanencia en un establecimiento para jóvenes adultos. La decisión del cambio de alojamiento y la definición de la unidad de destino deberá estar fundada y registrada por escrito.



- El Consejo elabora un acta con la decisión alcanzada y la propuesta de la unidad de alojamiento, la que es notificada y debe ser aceptada por el Joven Adulto Privado de libertad. En caso de que no esté de acuerdo con el establecimiento penitenciario seleccionado, puede rechazar la propuesta y proponer otro establecimiento.



- La autoridad penitenciaria deberá, previo a disponer el traslado, poner en conocimiento de la propuesta al Defensor, al Juez Competente, al Ministerio Público Fiscal y a la Procuración Penitenciaria de la Nación; quienes tendrán un plazo de quince días para expedirse.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Departamento Judicial:

- CFJA: (0220) 477-1743 (Fax) / 471-4088.
- CFJA Unidad Residencial II: (0220) 471-4088 / 6240-8355.

Dirección General de Régimen Correccional (D.G.R.C):

- División Secretaría: 4962-4910.

Dirección Principal de Trato y Tratamiento de la D.G.R.C:

- División Secretaría: (+5411) 4964-8156/ 4964-8300.
- Dirección de Criminología: Interno. 254/251/250/256.
- Dirección de Educación, Cultura y Deportes: 4964-8337.
- Dirección de Sanidad: Interno. 222-324-331.
- Dirección de Asistencia Social: 4964-8332.

Dirección de Judicial de la D.G.R.C:

- División Secretaría: 4962-4427/4966-1472.
- División Registro General de Alojados: 4964-8334.

Dirección General del Cuerpo Penitenciario (D.G.C.P):

- División Secretaría: 4964-8320.

Dirección de Traslados de la D.G.C.P:

- Operativos del Interior: 4567-3822.
- Coord. de Traslado en Bs. As: 4566-5397.

TRASLADO POR CUMPLIMIENTO DE MAYORIA DE EDAD

¿QUÉ ES?

Refiere a la voluntad de la persona privada de libertad de no ser trasladada a otra unidad penitenciaria.

Dicha solicitud puede estar motivada en razones personales o por resistencia a un traslado ordenado por el SPF sin su consentimiento ni la de su juzgado. Este tipo de traslado suele denominarse por "técnica penitenciaria".

En el caso de los jóvenes adultos que cumplan la mayoría de edad y estén cumpliendo condenas cortas o se encuentren realizando algún tratamiento para su salud física y/o mental incorporados al Programa de Metodología Pedagógica Socializadora o trámitando libertades anticipadas, el SPF deberá propiciar su permanencia en las unidades destinadas a los Jóvenes Adultos.

¿QUIÉNES LO PUEDEN SOLICITAR?

- La persona privada de libertad.
- El defensor.
- El juez de ejecución o juez competente.

PERMANENCIA EN LA UNIDAD PENITENCIARIA

¿CÓMO SE GESTIONA?



• A - La persona privada de libertad debe solicitar una entrevista con el jefe de Seguridad Interna o el director de la unidad residencial. También puede iniciar el pedido por medio de su defensor o por derecho propio a su juzgado. Las autoridades de la unidad residencial de alojamiento proceden a entrevistar a la persona privada de libertad a fin de que ratifique o rectifique lo requerido.



• B - En el caso de que el Juzgado y/o Tribunal libre oficio a la unidad penitenciaria donde se encuentra alojado la persona privada de libertad ordenando su permanencia, se da intervención, a través del Departamento de Judiciales de la unidad, a la jefatura de la unidad residencial de alojamiento de la persona privada de libertad.



• C - En el caso de que la persona privada de libertad no desee un traslado que se encuentre ordenado por "técnica penitenciaria", se deberá notificar al juzgado a cargo respecto de los fundamentos por parte de la persona privada de libertad de permanecer en su actual lugar de alojamiento.



- El Servicio Criminológico -para los condenados- o el Centro de Evaluación -para los procesados-, conformado por el director de la unidad residencial de alojamiento y los jefes de las distintas áreas (Seguridad Interna, Asistencia Social, Educación, Médico de Planta, delegado de Trabajo y Secretaría del Consejo Correccional) toman conocimiento de la orden judicial de permanencia; y en caso de que haya sido iniciado por la persona privada de libertad evaluará la posibilidad de permanencia.



- La resolución de permanencia se adjunta en el legajo Personal Único.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Departamento Judicial:

- CPFI: 4295-3144 (Fax), 4295-3147/48/49.
- CPFIV: 4295-1124 (Fax).
- UNIDAD N°19: (+54011) 4295-3748 (Fax)- 4295-3845.
- CPFII: (0220) 471-6240/8350/8351.
- CFP CABA: 4566-8898 (Fax), 4566-4193/0993/4639 / 4639-9933.
- CFJA: (0220) 477-1743 (Fax) / 471-4088.
- CFJA Unidad Residencial II: (0220) 471-4088 / 6240-8355.
- Unidad 31: 4295-1250 /4295-5577

PERMANENCIA EN LA UNIDAD PENITENCIARIA

Dirección General de Régimen Correccional (D.G.R.C):

- División secretaría: 4962-4910.

Dirección Principal de Trato y Tratamiento de la D.G.R.C:

- División Secretaría: (+5411) 4964-8156/ 4964-8300.
- Dirección de Criminología: Interno. 254/251/250/256.
- Dirección de Educación, Cultura y Deportes: 4964-8337.
- Dirección de Sanidad: Interno. 222-324-331.
- Dirección de Asistencia Social: 4964-8332.

Dirección de Judicial de la D.G.R.C:

- División Secretaría: 4962-4427/4966-1472.
- División Registro General de Alojados: 4964-8334.

Dirección General del Cuerpo Penitenciario (D.G.C.P):

- División Secretaría: 4964-8320.

Dirección de Traslados de la D.G.C.P:

- Operativos del Interior: 4567-3822.
- Coord. de Traslado en Bs. As: 4566-5397.

EDUCACIÓN EN CÁRCELES

El derecho a la educación se encuentra reconocido por la Constitución y no puede ser afectado por una pena de privación de libertad.

Si bien las clases se desarrollan dentro de las unidades penales (en aulas acondicionadas para tal fin), la responsabilidad no es del Servicio Penitenciario Federal (SPF) sino del Ministerio de Educación de la jurisdicción donde esté emplazada la cárcel.

Cada estado provincial posee una dirección de educación de la que dependen los programas de Educación Primaria para Adultos (EPA) y los Centros Educativos de Nivel Secundario (CENS).

Asimismo, dentro la órbita de educación de cada provincia, se encuentran los Centros de Formación Profesional.

Las carreras universitarias o cursos extracurriculares se desarrollan a través del Programa de UBA XXII, de la Universidad de Buenos Aires.



¿QUÉ ES?

La Ley N° 26.695 modificó el capítulo VIII de la Ley de Ejecución Penal consagrando en su artículo 133 a la educación como un derecho y deber de la persona privada de libertad y no como un beneficio concedido por las autoridades penitenciarias.

DOCUMENTACIÓN SOLICITADA

- DNI (no es excluyente para iniciar los estudios, pero sin éste luego no podrán expedirse los correspondientes certificados de estudios).
- Certificados finales o parciales de estudios previos.

¿CÓMO SE GESTIONA?



- La persona privada de libertad deberá solicitar una audiencia ante el área de Educación de su unidad. Si ingresó por primera vez a la cárcel, debe solicitar que algún familiar o allegado tramite el certificado de estudios del último nivel cursado. Si acaba de ser trasladado, la información debe constar en su legajo penitenciario.



- Si la persona privada de libertad no cuenta con la certificación correspondiente de estudios previos, deberá ser admitida en clase en cualquier momento del año lectivo, de acuerdo a lo que declare haber cursado y hasta tanto sea enviada la documentación correspondiente. Por ningún motivo debe retrasarse la trayectoria escolar de la persona privada de libertad.



- Desde el área de Educación se envía una solicitud de inscripción a la Educación Primaria de Adultos (EPA) en caso del nivel primario y al Centro de Educación de Nivel Secundario (CENS) para el nivel secundario, que brindan el servicio educativo en el Complejo o unidad penitenciaria. ambos correspondientes a la localidad de la unidad.

¿DÓNDE HACER EL TRÁMITE?

- El familiar o allegado deberá presentarse en el último establecimiento educativo donde la persona privada de libertad haya asistido para requerir la certificación del último nivel alcanzado. Debe ser una persona mayor de edad y necesitará una copia del DNI del interesado.

- En caso que la persona privada de libertad no posea un familiar o allegado que pueda efectuar dicha gestión, deberá solicitar su tramitación ante el área de Educación en coordinación con el área de Asistencia Social. En su defecto podrá también recurrir a la Dirección de Educación, Cultura y Deporte de la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal.

Contacto: 4964 – 8337.

Dirección: Paso N° 550 - (1031) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA).

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

- Según la Resolución del Consejo Federal de Educación 127/10 artículo 34, los alumnos podrán ingresar al sistema educativo en cualquier momento del año escolar, más allá de los calendarios que regulan la educación extramuros.
- La asistencia educativa formal obligatoria (primaria y secundaria) no puede ser negada argumentando falta de cupo.

¿QUÉ SON LOS CERTIFICADOS DE ESTUDIOS?

Son los documentos que expide el Ministerio de Educación –de la jurisdicción correspondiente- que acreditan los niveles cursados y/o finalizados durante la detención. Dicha documentación no incluye ningún dato del establecimiento penitenciario donde se desarrollaron.

El único título que se expide es el de estudios secundarios finalizados. Cuando se requiera acreditar finalización de estudios primarios o secundario incompleto, se deberá solicitar un certificado de acreditación de ciclos, ya sea primarios o secundarios.

DOCUMENTACIÓN SOLICITADA

- DNI o copia de DNI.

¿CÓMO SE GESTIONA?

Emisión de certificado de estudios finales – ANALÍTICO y TÍTULO



- Una vez finalizados los estudios, el Centro Educativo de Nivel Secundario (CENS), correspondiente a la unidad penitenciaria, confecciona el certificado que acredita la finalización de estudios. Este es firmado por la autoridad y secretario del colegio de competencia, y el inspector de escuelas distrital. El plazo de confección de los analíticos finales es de 30 días hábiles a partir de la fecha de la última materia rendida por el alumno sin excepción.



- Luego, el colegio remite dicho certificado a la Dirección de Educación de Adultos de la jurisdicción provincial que correspondan, donde se certifican las firmas.



- Una vez hecha la certificación de firmas, el certificado es devuelto al colegio. Si la persona sigue privada de su libertad, lo remite a la unidad penitenciaria. En caso contrario, la persona interesada, o a través de un tercero, deberá presentarse en el colegio con DNI o copia de éste a retirarlo.



- Los certificados que no se reclamen quedan depositados por 5 años en el establecimiento educativo que los expidió. Luego de ello, son archivados en la Jefatura Distrital, donde también podrán reclamarse.

Emisión de certificados parciales de acreditación de ciclos cursados



- La persona privada de libertad debe pedir una audiencia ante el área de Educación de su unidad para gestionar dicha documentación.



- Los funcionarios de dicha área deben solicitar las certificaciones parciales contactando a los responsables de la Educación Primaria para Adultos (EPA) o Centro Educativo de Nivel Secundario (CENS), según corresponda.



- Los responsables del EPA o CENS confeccionan el certificado que acredita los ciclos cursados y aprobados. Éste es firmado por la autoridad y secretario del colegio de competencia, y el inspector de escuelas distrital.



- Luego, el colegio remite dicho certificado a la Dirección de Educación de Adultos de la jurisdicción provincial que corresponda, donde se certifican las firmas.



- Una vez hecha la certificación de firmas, el certificado es devuelto al colegio de origen, donde se lo remite a la unidad que lo solicitó.



- El certificado queda en el legajo personal de la persona privada de libertad que posee el establecimiento penitenciario.

¿DÓNDE HACER EL TRÁMITE?

- Área de Educación de cada unidad penitenciaria.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

- **Dirección de Educación de Adultos.**

Referente: Marta Iovanovich.

Contacto: (0221) 429-5276.

Correo: secadultos@ed.gba.gov.ar.

Dirección: Calle 12 entre 50 y 51 Torre I Piso 13 -La Plata-

Horario de atención: 8 a 18 horas.

JURISDICCIÓN EZEIZA (CPF I, CPF IV, U.19 Y U.31)

- **Educación Primaria para Adultos –EPA- 708.**

Referente: Juan Carlos Castillo

- **Centro Educativo de Nivel Secundario –CENS- 452.**

Referente: Gloria Cagnoni.

Contacto: 4232-8336.

Correo: gloriafabiana_40@yahoo.com.ar ; cens452ezeiza@yahoo.com.ar

- **Jefatura de Inspectores Distrital.**

Referente: Yolanda Edith Vergara.

Contacto: 4295-1108.

JURISDICCIÓN MARCOS PAZ

Jefatura de Inspectores Distrital.

Referente: Claudio Castillo.

Contacto: (0220) 477-6370.

CPF II

Educación Primaria para Adultos –EPA- 704

Centro Educativo de Nivel Secundario –CENS- 475

CFJA –UR I y UR II-

Educación Primaria para Adultos –EPA- 705

Centro Educativo de Nivel Secundario –CENS- 451

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Dirección de Educación de Adultos y Adolescentes.

Contacto: 4339-1818/19

Correo: deaaya@buenosaires.edu.ar

Oficina de Contexto de Encierro.

Contacto: 4339-1851

Correo: deaa_ce_administracion@bue.edu.ar

CPF DE LA CABA E INSTITUTOS DE MENORES

Educación Primaria para Adultos –EPA- 16.

Escuela N° 16.

Distrito Escolar 10

Correo: deaa_epa16_de10@bue.edu.ar

Centro Educativo de Nivel Secundario –CENS- 24.

Distrito Escolar 1

Contacto: deaa_cens24_de1@bue.edu.ar

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

En la CABA, la responsabilidad de emitir los certificados es de la Oficina de Educación en Contexto de Encierro, del Ministerio de Educación.

¿QUÉ ES?

Los Centros de Formación Profesional dictan distintos cursos de formación, especialización y actualización con el objetivo de generar mayores posibilidades de empleabilidad. Dependen de cada uno de los ministerios de educación provinciales.

Tras haber aprobado cursos de los Centros de Formación Profesional, una persona privada de libertad puede acreditarlo solicitando el certificado oficial.

La certificación de estos cursos puede ser aportada para la solicitud de aplicación de estímulo educativo.

DOCUMENTACIÓN SOLICITADA

- DNI.
- Certificado de acreditación de ciclos primarios completos.

¿CÓMO SE GESTIONA?



- Una vez finalizado el curso de formación profesional, la generación del certificado de curso aprobado es automática. La realiza el mismo Centro de Formación Profesional.

¿DÓNDE HACER EL TRÁMITE?

- **Centro de Formación Profesional N° 25 (CPF de la CABA)**

Contacto: 4671-0010

Correo: cfpveinticinco@gmail.com

Dirección: San Nicolás 588, Floresta, CABA.

Horario de atención de 9 a 15 horas.

- **Centro de Formación Profesional N° 401 (CPF I, IV, U.19 y U.31 de Ezeiza)**

Contacto: 4295-1108

- **Centro de Formación Profesional N° 402 (CPF II y CFJA)**

Contacto: (011) 5376-4692

¿QUÉ ES?

Las personas privadas de libertad que hayan logrado determinados objetivos de formación académica, técnica o profesional, pueden acceder al beneficio del estímulo educativo con el objetivo de acortar los plazos de detención previstos, hasta un máximo de veinte (20) meses. Para esto, deben haber completado y aprobado satisfactoriamente, total o parcialmente, sus estudios primarios, secundarios, terciarios, universitarios, de posgrado o de formación profesional.

DOCUMENTACIÓN SOLICITADA

- Certificado que acredite la aprobación de alguno de los siguientes objetivos educacionales: un ciclo lectivo escolar anual, un curso de formación profesional anual, el primario, secundario, terciario o universitario o un curso de posgrado.
- Además de los requisitos exigidos en la Ley 24.660, Capítulo II, Progresividad del Régimen Correccional

¿CÓMO SE GESTIONA?



- La propia persona privada de libertad puede solicitarlo por escrito, con una solicitud dirigida al juez a cargo y dándole aviso al defensor.

¿DÓNDE HACER EL TRÁMITE?

En el Juzgado y Defensoría a disposición de la persona privada de libertad.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Según el art. 140 de la Ley de Ejecución modificada, en función de tener completado y aprobado, total o parcialmente, sus estudios primarios, secundarios, terciarios, universitarios, de posgrado o trayectos de formación profesional o equivalentes, corresponde el avance de:

- a) Un (1) mes por ciclo lectivo anual.
- b) Dos (2) meses por curso de formación profesional anual o equivalente.
- c) Dos (2) meses por estudios primarios.
- d) Tres (3) meses por estudios secundarios.
- e) Tres (3) meses por estudios de nivel terciario.
- f) Cuatro (4) meses por estudios universitarios.
- g) Dos (2) meses por cursos de posgrado.

¿QUÉ ES?

EL Programa UBA XXII es el programa de educación superior que, por convenio entre el Servicio Penitenciario Federal y la Universidad de Buenos Aires, se desarrolla en algunos establecimientos del Servicio Penitenciario Federal. El mismo dicta tanto carreras universitarias como cursos extracurriculares.

DOCUMENTACIÓN SOLICITADA

- DNI.
- Certificado de finalización de estudios secundarios.

¿CÓMO SE GESTIONA?



- La persona privada de libertad debe solicitar una audiencia ante el área de Educación de la unidad donde se encuentra alojado.



- Luego, desde dicha área se realizará el nexo con el Programa UBA XXII

¿DÓNDE HACER EL TRÁMITE?

- En el área de Educación de cada unidad.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Para conocer las carreras universitarias y cursos extracurriculares que se dictan en cada uno de los centros, se debe consultar al área de Educación de la unidad.

- En el Centro Universitario de Devoto, se dicta el Ciclo Básico Común (CBC).
- En el Centro Universitario de Ezeiza de hombres, se dicta el Ciclo Básico Común (CBC).
- En el Centro Universitario de Ezeiza de mujeres, se dicta el Ciclo Básico Común (CBC).
- En el Centro Universitario de Marcos paz, los estudiantes son trasladados a los diferentes centros de estudio.
- Titular del Programa UBA XXII: Marta Laferriere: 15-4140-5326.

EXTRANJEROS

En el mundo actual las personas fluyen entre ciudades y territorios en forma constante, desde las escalas más locales hasta continentes. En el mejor de los casos, suceden como procesos normales propios de la "globalización". Sin embargo, a lo largo de las últimas dos décadas, el problema de los extranjeros en conflicto con la ley penal se ha instaurado como un fenómeno internacional.

Con el propósito de garantizar el reconocimiento de las personas extranjeras privadas de libertad como sujetos de derecho, se presentan aquí algunas alternativas.

Contenido del folleto elaborado por la PPN (www.ppn.gov.ar)¹
"Información útil para ciudadanos extranjeros privados de la libertad en Argentina"

1 - <http://www.ppn.gov.ar/?q=info-expulsion>

¿QUÉ ES LA EXPULSIÓN?

Es una sanción migratoria aplicable a toda persona extranjera que no posea una residencia legal en la Argentina. En el caso de las personas condenadas implica la posibilidad de retornar a su país de origen o residencia habitual a mitad de la condena impuesta, la extinción del resto de la pena y la prohibición de reingreso al territorio argentino por un tiempo igual o superior a la condena impuesta.

La expulsión no requiere el consentimiento de la persona involucrada, de modo que puede ser dispuesta incluso contra su voluntad.

¿HAY ALGUNA EXCEPCIÓN A LA EXPULSIÓN?

Hay excepciones. Toda persona extranjera condenada a prisión que pueda demostrar fuerte arraigo en el país puede alegar esta circunstancia para evitar la expulsión (por ejemplo, si es cónyuge o tiene hijos con residencia legal en la Argentina, o es padre/madre, hijo/a o cónyuge de un argentino nativo, siempre que el matrimonio hubiera sido celebrado con anterioridad al hecho que motiva la resolución). La decisión final depende de la valoración que efectúe la Dirección Nacional de Migraciones (DNM). Es importante hacer saber de estas circunstancias en la primera notificación que reciba.

¿CÓMO SE TRAMITA LA EXPULSIÓN?

Una vez firme la sentencia condenatoria, el tribunal deberá comunicar a la Dirección Nacional de Migraciones (DNM) donde se dará inicio al procedimiento administrativo de expulsión.

A - SI LA PERSONA PRIVADA DE LIBERTAD CONSIENTE SU EXPULSIÓN:



- La DNM solicita al Juzgado de Ejecución una orden de "extrañamiento". En caso que lo desee, el interesado también podrá impulsar este trámite presentando un escrito a la DNM que incluya: apellido, nombre, fecha de nacimiento, país de origen, n° de pasaporte y/o documento de identidad, la fecha de la sentencia y el monto de la condena.



- Iniciado el trámite de expulsión, la persona será notificada. Si no desea ser expulsada, es fundamental que señale su voluntad de permanecer en el país al ser notificado del inicio del trámite y que solicite asistencia letrada gratuita a la Comisión del Migrante de la Defensoría General de la Nación (011) 5070-3246.

B - SI LA PERSONA PRIVADA DE LIBERTAD NO CONSIENTE SU EXPULSIÓN TIENE DOS INSTANCIAS PARA Oponerse:



- Una instancia administrativa donde puede solicitar asistencia letrada gratuita a la Comisión del Migrante de la Defensoría General de la Nación (tel. 011-5070-3246). En esta instancia se puede producir prueba e interponer recursos, tendientes a demostrar el arraigo. Este trámite finaliza con una decisión del DNM.



- Una instancia judicial que puede iniciarse con independencia del proceso administrativo. Esta instancia se dirige ante los Juzgados Contenciosos Administrativos Federales donde podrá contar con la asistencia de la Defensoría de Ejecuciones Fiscales Tributarias (tel 011-4124-5100).



- En caso de no tener éxito, el privado de libertad será expulsado luego de dictada la orden de "extrañamiento".

¿QUÉ ES EL TRASLADO DE CONDENADOS?

Una persona extranjera puede cumplir la condena impuesta por un tribunal nacional en su país de origen o donde la persona condenada tenga su residencia legal. A esta posibilidad se la conoce como traslado de condenados.

¿QUIÉNES PUEDEN PEDIR EL TRASLADO?

Los extranjeros sentenciados en la Argentina a:

- Pena privativa de libertad o restricción de la misma.
- Pena de ejecución condicional.
- Medidas de seguridad.

¿CÓMO SE REALIZA EL TRÁMITE?



- En todos los casos la "solicitud de traslado" puede iniciarse con el pedido del interesado o de sus familiares o amigos, consignando la mayor cantidad posible de datos de la persona condenada: nombre completo, número de documento, el lugar donde se encuentra alojada, el tribunal que actuó, la fecha y el lugar de nacimiento, entre otros. Deberá presentarse ante la Dirección Nacional de Cooperación Internacional Jurídica y en Sistemas Judiciales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.



- A fin de hacer llegar la petición se podrá solicitar a la PPN una visita en la cárcel donde se encuentre alojada la persona para retirar el escrito de solicitud.



- En caso de que el pedido lo realice un familiar o amigo, el condenado deberá prestar su conformidad para que el trámite de traslado se inicie.



- Iniciado el trámite, el traslado prosperará en caso de que ambos Estados acepten la solicitud.

¿CÓMO SE REALIZA EL TRÁMITE?

¿Realizado el traslado, cómo se ejecuta la condena en el país de origen o residencia habitual? El traslado no implica una modificación en el monto de la pena, se mantiene la condena impuesta por el tribunal argentino. Sin embargo, en principio, la modalidad de ejecución de la pena se regirá por la ley del país receptor.

¿DÓNDE HACER EL TRÁMITE?

Dirección Nacional de Cooperación Internacional Jurídica y en Sistemas Judiciales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (Sarmiento 329, 2do Piso (Anexo) Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Telefono: (011) 5300-4040

Correo: coopinternacional@jus.gov.ar

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Es importante tener en cuenta que el pedido o solicitud de traslado no tiene formalidades específicas ni necesita la intervención de un abogado. Los gastos del trámite de traslado son asumidos por cada uno de los Estados, es decir que no tendrán que abonar nada los interesados ni sus familiares.

INSTITUCIONES QUE ATIENDEN PROBLEMÁTICAS ESPECÍFICAS DE LAS PERSONAS EXTRANJERAS PRIVADAS DE LIBERTAD:

- Comisión para la Asistencia y Protección Integral al Refugiado y Peticionante de Asilo de la Defensoría General de la Nación.

Dirección: Callao 970, CABA.

Teléfono: (011) 4814-8400

- Comisión del Migrante de la Defensoría General de la Nación.

Dirección: Av. Leandro N. Alem 676/684, piso 3ro contra frente, CABA.

Teléfono: (011) 5070-3246.

- ACNUR - Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados.

Dirección: Cerrito 836, Piso 10, CABA.

Teléfono: (011) 4815-7870.

Correo: argbu@unhcr.org

- Amnistía Internacional Argentina.

Dirección: Cerrito 1050 6º Piso, CABA.

Teléfono: (011) 4811-6469.

Correo: contacto@amnistia.org.ar

Dirección Nacional de Migraciones.

Área extranjeros judicializados: 011-4317-0253

No atienden al público llamar solo si se desea pagar el pasaje.

Para mayor información, puede consultar el directorio de datos y teléfonos útiles de la Procuración Penitenciaria de la Nación: www.ppn.gov.ar²

2 - <http://www.ppn.gov.ar/datos-y-telefonos-utiles>

ENCIERRO INTENSIVO / AISLAMIENTO

El encierro/aislamiento intensivo carcelario consiste en el alojamiento de personas detenidas en espacios diferenciados y alejados del resto de la población penal. En esta circunstancia se suspende la relación con sus pares –interrumpiendo toda actividad como trabajo, educación, recreación, etc.–, y con el exterior –reduciendo el tiempo de visita, el acceso al teléfono, la recepción de correspondencia, etc.–. Esta situación agrava las condiciones de detención y afecta de forma directa la dignidad de las personas privadas de libertad.

El encierro intensivo prolongado genera un impacto negativo sobre el sujeto, lo neutraliza, despersonaliza y le impide mantener lazos sociales y afectivos. Además, afecta su salud y el desarrollo de su personalidad.

Por esa razón, el aislamiento sólo puede ser utilizado excepcionalmente, durante períodos de tiempo breves y respetando ciertas garantías: que la decisión imparta de una autoridad competente (director del establecimiento penal o funcionario que lo reemplace en funciones); que pueda ser recurrida administrativa y judicialmente y que conozca de antemano el tiempo de duración de la misma.

Las únicas formas de encierro prolongado en celda individual previstas legalmente son: las sanciones disciplinarias o las medidas provisionales.



¿QUÉ SON?

El Reglamento de Disciplina para los Internos (Decreto 18/97)¹ establece el criterio de las infracciones disciplinarias y las modalidades de sanción aplicables. Si bien el aislamiento figura como una sanción aplicable, éste debe respetar ciertas garantías y no puede constituir un agravamiento ilegítimo de las condiciones de detención. La sanción de aislamiento sólo puede ser de carácter individual, debe estar debidamente justificada y respetar el debido proceso de defensa.

Ante una infracción disciplinaria, el SPF puede separar del régimen común, de manera provisional, a la persona privada de libertad, situación que no podrá exceder las 72 horas. En ese mismo momento, las actuaciones labradas para la instrucción de la infracción deben ser inmediatamente comunicadas al Área Técnica de la Defensoría General de la Nación, quien representará a la persona privada de libertad.

La persona privada de libertad tiene derecho a una defensa técnica ante la imposición de una sanción disciplinaria; como así también la posibilidad de apelar la sanción impuesta. Puede apelar incluso antes de entrevistarse con quien lo defenderá en el proceso administrativo, escribiendo la palabra “APELO” en el parte de sanción.

La sanción de aislamiento no puede superar los 15 días consecutivos.

1 - http://www.ppn.gov.ar/sites/default/files/Reglamento%20de%20Disciplina_0.pdf

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Defensoría General de la Nación - Área Técnica

Titular: Dra. Carolina Mazzorin

Dirección: Av. Callao 970 piso 6°, Capital Federal

Teléfono: (011) 4814-8425 / 32 / 76 Fax: 4814-8426

MEDIDAS PROVISIONALES

¿QUÉ SON?

Ante un hecho que se considere una alteración del orden que ponga en riesgo la integridad física de las personas privadas de libertad, la autoridad penitenciaria a cargo –director o quien lo reemplace en funciones– podrá aplicar una medida provisional de aislamiento que deberá ser debidamente justificada e inmediatamente comunicada a todos los jueces a cargo de las causas de aquellas personas privadas de libertad sobre quienes recaiga la medida.

A las 24 horas de su aplicación, el director de la unidad o autoridad competente deberá determinar su continuidad. En caso de confirmarla, la situación no podrá exceder las 72 horas en total, según los artículos 35, 36 y 37 del Reglamento de Disciplina 17/97.

El incumplimiento de los tiempos dispuestos legalmente será considerado como una sanción colectiva, prohibida por el artículo 12 del reglamento de disciplina.

La persona privada de libertad no puede estar aislada bajo el argumento de resguardar su integridad física. El Protocolo para la Implementación del Resguardo de Personas en Situación de Especial Vulnerabilidad, en sus artículos 12 y 13, prohíbe el aislamiento individual y/o colectivo como medida de protección.

El Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes de las Naciones Unidas, Juan Méndez, manifestó que **“cuando las condiciones físicas y la prisión en régimen de aislamiento causan un dolor o sufrimiento mental y físico; cuando es utilizado como un castigo, durante la prisión preventiva, por tiempo indefinido o prolongado, a los menores o a personas con discapacidad mental, ello puede equivaler a un trato o pena cruel, inhumano o degradante e incluso tortura”**. (Informe provisional del Relator Especial presentado ante la Asamblea General de la ONU el 5 de agosto de 2011).

IDENTIDAD

El derecho a la identidad se encuentra consagrado en la Constitución Nacional y constituye uno de los derechos fundamentales de todo ser humano.

Para acreditar su identidad, las personas cuentan con un documento de identidad, emitido por autoridad pública. Este documento sirve para el ejercicio efectivo de otros derechos.

El reconocimiento de hijos e hijas es el medio legal para acreditar la filiación y reconocer la paternidad o maternidad de un niño/a.



¿QUÉ ES EL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD?

El Documento Nacional de Identidad, es el documento primario argentino que identifica a todos los ciudadanos argentinos y a aquellos residentes extranjeros cuya situación migratoria los habilita.

A los fines de garantizar el derecho a la identidad de las personas privadas de libertad, la ley de Ejecución de la Pena Privativa de Libertad n° 24.660, prevé en su artículo 171, regularizar su documentación desde su ingreso a un establecimiento penitenciario. Para ello, en todos los establecimientos federales, se encuentran oficinas dependientes del Registro Nacional de la Personas –Ministerio del Interior-, donde se tramita la documentación de las personas privadas de libertad.

¿QUIÉNES PUEDEN SOLICITARLO?

- a) Personas que hayan extraviado su DNI.
- b) Personas indocumentadas, es decir que no poseen DNI, ni partida de nacimiento en virtud de que su nacimiento nunca fue inscripto en un Registro Civil.

DOCUMENTACIÓN SOLICITADA

a) Para tramitar el DNI:

- La persona interesada deberá proveer su nombre completo y el de sus padres –en caso de conocerlos- y número del Documento Nacional de Identidad (esta información no es excluyente, no obstante acelera la tramitación).

- En caso de no poseer la actualización de los 16 años –que en la actualidad se efectúa a los 14 años- deberá presentarse partida de nacimiento certificada e información sumaria/administrativa.

b) Para la inscripción del nacimiento:

- Certificado de negativa de inscripción de nacimiento.
- Constancia de parto.

¿CÓMO SE GESTIONA?

A) PARA LAS PERSONAS QUE HAYAN EXTRAVIADO SU DNI:



- La persona privada de libertad debe solicitar una audiencia con funcionarios del área de Asistencia Social de cada unidad.



- Luego, dichos funcionarios confeccionarán una lista con las personas que iniciarán el trámite.



- El día asignado, la persona privada de libertad es trasladada hasta el sector del establecimiento penitenciario donde se encuentre la oficina del Registro Nacional de las Personas (ReNaPer) donde se le dará inicio al trámite.



- Una vez iniciado el trámite, este puede seguir el curso normal hasta la finalización del mismo o bien puede suceder que salga "observado". Esto significa que la información introducida es errónea o que falta a actualización del DNI de los 16 años por lo que no es posible continuar con el mismo en tanto no resuelva lo que provocó la observación.

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (DNI)



- Si el trámite resultara "observado" por la ausencia de actualización de los 16 años, desde el área de Asistencia Social deberá solicitar la partida de nacimiento del interesado al Registro Civil donde este se encuentre inscripto. Asimismo, se confeccionará la correspondiente información sumaria/administrativa, para lo que la persona privada de libertad deberá aportar dos testigos con DNI argentino, mayores de edad, que deberán presentarse en la unidad el día establecido para acreditar la identidad de la persona interesada.



- Una vez reunida la partida de nacimiento y confeccionada la información sumaria se traslada nuevamente a la persona privada de libertad a la oficina donde se encuentra la oficina del ReNaPer para la realización de un nuevo trámite.



- Una vez confeccionado el DNI, le será entregado a la persona privada de libertad por los funcionarios del RENAPER con el acuerdo de la Dirección de Asistencia Social de la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal.

B) PARA LAS PERSONAS INDOCUMENTADAS:



- En este caso, resulta necesario primero realizar una inscripción judicial tardía de nacimiento para luego acceder al DNI.



- La persona privada de libertad debe solicitar una audiencia en el área de Asistencia Social de cada unidad, donde deberá comunicar su situación particular.



- A los fines de iniciar la inscripción judicial tardía de nacimiento, desde el área de Asistencia Social de la unidad, se gestionará el certificado negativo de inscripción de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.



- A su vez, funcionarios del área de Asistencia Social, deberán requerir la constancia de parto al hospital donde se haya producido el nacimiento.



- Reunida esta documentación, se inicia la inscripción judicial tardía de nacimiento ante el Juzgado Civil/Familia correspondiente o se libra oficio al Juzgado Penal a cargo de la persona privada de libertad para que diligencie al Juzgado Civil pertinente la respectiva inscripción judicial.

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (DNI)

¿DÓNDE HACER EL TRÁMITE?

- En el área de ASISTENCIA SOCIAL de cada unidad.
- PARTIDA DE NACIMIENTO: debe ser requerida al Registro Civil donde se encuentra inscripto el nacimiento.
- CERTIFICADO DE NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN: éste debe ser requerido al Registro Civil correspondiente a la jurisdicción donde se llevó a cabo el nacimiento.
- CONSTANCIA DE PARTO: en el hospital donde la persona privada de libertad haya nacido. Para ello se debe contar con la fecha exacta de nacimiento y nombre de la madre biológica.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

El Registro Nacional de las Personas, el Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad de la Defensoría General de la Nación y la Procuración Penitenciaria de la Nación pueden colaborar en estas tramitaciones, en caso de ser necesario.

¿QUÉ ES?

El reconocimiento de hijos e hijas es el medio legal para acreditar la filiación y reconocer la paternidad de un niño/a.

¿QUIÉNES PUEDEN SOLICITARLO?

Hombres privados de su libertad que deseen reconocer a un niño/a como su hijo/a, sin importar que se encuentren procesados o condenados.

DOCUMENTACIÓN SOLICITADA

- DNI actualizado y copia de la partida de nacimiento.
- Si el niño/a no hubiese nacido en la PBA o en la CABA, la copia de la partida debe estar legalizada y deberá presentarse en un plazo no mayor a 30 días desde la fecha de expedición.
- Fotocopia del DNI de ambos padres (en caso de no contar con DNI, fotocopia del DNI de 2 testigos mayores de 18 años para que acrediten la identidad del solicitante)

¿CÓMO SE GESTIONA?



- La persona privada de libertad debe solicitar una audiencia en el área de Asistencia Social donde le indicarán la documentación que debe presentar.



- Un familiar o allegado debe entregar la documentación para que se inicie el trámite en el área de Asistencia Social.

- **CPF I, CPF IV y U.19:** El área de Asistencia Social realiza la gestión del turno con el Registro Civil de Ezeiza.

- **CPF II y CFJA:** El área de Asistencia Social le entrega la documentación al familiar junto con una "nota de derivación" o "carta de autorización" quien deberá acercarse al Registro Civil de Marcos Paz con toda la documentación para gestionar el turno.

- **CPF CABA:** El área de Asistencia Social gestiona el turno con el Registro Civil. Se solicita fechas según la cantidad de interesados en el trámite.



- Una vez que el área de Asistencia Social es notificada de la fecha y horario del trámite, informa a la persona privada de libertad y/o familia.



- El día del turno otorgado por el Registro Civil debe concurrir la madre con el niño/a y se realiza el reconocimiento.

En el Complejo Penitenciario Federal II y el Complejo Penitenciario Federal para Jóvenes Adultos de Marcos Paz no es necesario que la madre concorra el día del turno con su hijo/a. El Registro Civil la citará luego para que preste su consentimiento y establezca el orden de los apellidos que figurarán en la nueva partida.

¿CÓMO SE GESTIONA?

PARTIDAS DE NACIMIENTO: se tramita en el Registro Civil donde la persona se encuentra inscripta.

En la CABA se puede tramitar ingresando a **www.buenosaires.gob.ar**¹

En prov. de Bs. As se puede tramitar ingresando a **www.gob.gba.gov.ar**²

1 - <http://www.buenosaires.gob.ar/registrocivil>

2 - <http://www.gob.gba.gov.ar/portal/subsecretarias/gabinete/registro/partidas.php>

LEGALIZACIÓN DE LAS PARTIDAS DE NACIMIENTO:

Quando son de jurisdicción de la CABA, se realizan en:
La Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil
Dirección: Lavalle 1220.
Horarios de atención: de 7:30 a 13:30 horas.

Quando son de otras provincias, se realizan en las Casas de las Provincias.

REGISTROS CIVILES:

CPF I de Ezeiza

Dirección: Esteban Echeverría 57.
Horario: de lunes a viernes de 8 a 13 hs.
Teléfono: 4295-0175.

CPF II y CPJA de Marcos Paz

Dirección: Carlos Pellegrini 77.
Horario: de lunes a viernes de 8 a 13 hs.
Teléfono: (0220) 477-1293.

CPF de CABA

Dirección: Ricardo Gutiérrez 3254.
Horario: de lunes a viernes de 9:30 a 14:30.
Teléfono: 4504-6044.

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

"...la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás". (Preámbulo- Ley 26.378 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad).

Para proteger los derechos de las personas con discapacidad y brindar salvaguardas adecuadas y específicas que promuevan su integración social, el Estado emite un documento público llamado Certificado Único de Discapacidad.



¿QUÉ ES EL CERTIFICADO ÚNICO DE DISCAPACIDAD?

El Certificado Único de Discapacidad (CUD) es un documento público de validez nacional, emitido por una junta evaluadora interdisciplinaria que certifica la discapacidad de la persona. Es un documento inviolable e intransferible.

¿QUÉ PERMITE EL CUD?

- Cobertura total (100 %) de prestaciones médicas. Tanto de medicamentos como prótesis y/o tratamientos, de acuerdo a la discapacidad
- Acceso gratuito al transporte público nacional de corta, mediana y larga distancia en trenes, subtes, colectivos y micros.
- Derecho de libre tránsito y estacionamiento con total prescindencia del automotor en el cual se traslade.
- Acceso a asignaciones familiares específicas (hijos/as con discapacidad, con síndrome de down, ayuda escolar anual por hijo con discapacidad).

¿QUIÉNES PUEDEN ACCEDER?

Toda persona que tenga alguna deficiencia física, mental, intelectual o sensorial a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás (Ley 26.378).

¿CÓMO SE GESTIONA?

Una Junta Evaluadora Interdisciplinaria del Servicio Nacional de Rehabilitación (dependiente del Ministerio de Salud) determina la emisión del CUD.



- La persona que lo solicita, o su representante, debe solicitar un turno para la evaluación ante la junta evaluadora que le corresponde según el domicilio de su DNI. Para averiguar cuál corresponde: www.snr.gob.ar¹



- El día del turno, debe presentarse a la evaluación. La junta evaluadora Interdisciplinaria va a determinar si corresponde la emisión del CUD.

1 - <https://www.snr.gob.ar/donde-tramitar-el-cud/>

¿DÓNDE HACER EL TRÁMITE?

En la junta evaluadora más cercana al domicilio que figura en el Documento de Identidad.

Ver Listado de juntas evaluadoras en: www.snr.gob.ar²
o comunicándose con el centro gratuito de atención telefónica: 0800-555-3472.

Las personas PRIVADAS DE SU LIBERTAD en el ámbito del SPF que posean alguna discapacidad en los términos de la Ley 26.378, pueden tramitar el CUD a través del “Programa Nacional de Asistencia para las Personas con Discapacidad en sus Relaciones con la Administración de Justicia” (ADAJUS), que funciona bajo la órbita de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

La evaluación la realiza una Junta itinerante del Servicio Nacional de Rehabilitación.

Las personas que trabajan en ADAJUS desarrollando esta tarea son Eduardo Soto y Gabriela Galbiati

Referente de ADAJUS en cárceles: Gabriela Galbiati.
Correo: marielagalbiati@gmail.com
Tel: 5300-4000, internos 78348 / 78349.

² - <https://www.snr.gob.ar/donde-tramitar-el-cud/>

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

- El trámite es gratuito.
- En caso de pérdida o extravío, realizar la denuncia policial o exposición civil pertinente y contactarse con la junta evaluadora que corresponda, de acuerdo al domicilio que figura en el DNI.

INSTITUCIONES PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ADAJUS: "PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SUS RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA".

Depende la Secretaria de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia de la Nación. Brinda orientación y asistencia técnica; elabora guías y protocolos de intervención; realiza capacitaciones; adecúa la intervención en los procesos judiciales; y brindan asistencia técnica para las adecuaciones y reformas legislativas.

Ante la solicitud del defensor público oficial, la Procuración Penitenciaria de la Nación, el juez o la persona privada de libertad, pueden realizar recomendaciones al Servicio Penitenciario Federal con la finalidad de que se realicen los ajustes necesarios para adecuar las condiciones materiales de detención y que la persona con discapacidad se pueda encontrar en igualdad de condiciones que el resto de la población.

Contacto: Av. Corrientes 327, Piso 14, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

(011) 5300-4000, internos 78348 / 78349.

Urgencias policiales y/o judiciales: (011) 153-364-1705.

adajus@jus.gov.ar

Referente de ADAJUS en cárceles: Gabriela Galbiati.

Correo: marielagalbiati@gmail.com

Tel: 5300-4000, internos 78348 / 78349.

www.jus.gov.ar³

3 - <http://www.jus.gov.ar/areas-tematicas/acceso-a-la-justicia-para-personas-con-discapacidad.aspx>

CONADIS: COMISIÓN NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS DISCAPACITADAS.

La CONADIS tiene por objetivo coordinar, normatizar, asesorar, promover y difundir acciones que contribuyan a la integración de las personas con discapacidad, asegurando una equitativa distribución y acceso a los beneficios que se instituyan.

Contacto: Av. Julio A. Roca 782 Piso 4, CABA / Línea Gratuita 0800 333 2662 / consultas@conadis.gob.ar

www.conadis.gob.ar

SNR: SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN.

Es un organismo descentralizado del Ministerio de Salud de la Nación, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Servicios Asistenciales, responsable de la confección y publicación de las normativas de evaluación y certificación de discapacidad, y la capacitación a las juntas evaluadoras del país. Funciona como el único ente del país donde se realizan los trámites del símbolo internacional de acceso y donde funciona el Registro Nacional de Prestadores.

El predio del SNR cuenta con espacios deportivos y recreativos para personas con discapacidad.

Contacto: Ramsay 2250 o Dragones 2201 (C1428BAJ) CABA.
0800 555 3472 (días hábiles de 8 a 18hs) y (011) 4789 5200

www.snr.gob.ar

INSTITUCIONES PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

CABA

COPIDIS: COMISIÓN PARA LA PLENA PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Tiene por objetivo promocionar los derechos de las personas con discapacidad en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

Contacto: Centro de informes y orientación: 5552-6500 int. 142; 153 y 156.

www.buenosaires.gob.ar/copidis

Provincia de Buenos Aires

COPRODIS: CONSEJO PARA LAS PERSONAS DISCAPACITADAS EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Es un espacio de coordinación y articulación entre los Municipios y el Estado Provincial y Nacional, con el objeto de promover políticas integradoras que fomenten el máximo de autonomía e independencia de las personas con discapacidad y permitan una participación activa y plena en la vida económica y social.

Contacto: Calle 2 N° 1270, La Plata.
info@coprodis.sg.gba.gov.ar

www.coprodis.sg.gba.gov.ar⁴

4 - http://www.coprodis.sg.gba.gov.ar/html/info_util.html

PERSONAS LIBERADAS

Las personas que egresan de la cárcel se encuentran en una situación de gran vulnerabilidad ya que la estigmatización de haber estado preso dificulta la recomposición de vínculos sociales y laborales. Para acompañarlas en el proceso de reinserción social, existen diversas instituciones y organizaciones sociales que brindan asesoramiento, orientación, apoyo y asistencia.

Las personas que egresaron bajo un régimen de libertad anticipada permanecen sujetas al proceso penal. Deben cumplir una serie de obligaciones impuestas judicialmente que son controladas por instituciones distintas a la cárcel.

Dada la relevancia y complejidad de las instituciones que acompañan el egreso de las personas de la cárcel, la información en este capítulo será regularmente actualizada, incorporando más servicios sociales, prestaciones y recursos que puedan ser de utilidad para las personas que recuperan su libertad.



DIRECCIÓN DE READAPTACIÓN SOCIAL (Min. de Justicia y DDHH de la Nación)

Tiene por objetivo propiciar la inclusión social de las personas privadas de libertad y de aquellas personas que ya egresaron de la cárcel. Para ello, trabaja articuladamente con distintos organismos gubernamentales localizados en la Casa de Readaptación Social: ANSES, Renaper, Migraciones, TV Digital, SUBE, INADI, Defensoría del Pueblo de la Ciudad, Defensoría General de la Nación, Reincidencia, Defensa del Consumidor; y otras asociaciones de la sociedad civil. Trabaja en conjunto con el Centro de Acceso a la Justicia (CAJ) también del Ministerio Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

¿A QUIÉN ESTÁ DIRIGIDO?

- A personas que estuvieron privadas de su libertad en unidades penitenciarias del Servicio Penitenciario Federal (SPF), es decir, liberados.
- A personas sujetas a medidas de control en el medio libre.
- A familiares de personas detenidas o que hayan recuperado la libertad.

¿QUÉ SERVICIOS BRINDA?

- Asistencia y atención social, jurídica y psicológica.
- Gestión de vacantes y cursos para formación profesional.
- Atención y derivación en salud mental y adicciones.

Dirección: Salta 2007, Barrio Constitución, CABA.

Horario: De lunes a viernes de 10 a 17 horas.

Teléfonos: (011) 4304-5545; (011) 5300-4000 int. 76774/76186.

DIRECCIÓN DE CONTROL Y ASISTENCIA DE EJECUCIÓN PENAL -EX PATRONATO DE LIBERADOS DE CABA- (Poder Judicial de la Nación)

Tiene por objeto el control y seguimiento de las obligaciones impuestas judicialmente a las personas sujetas a un proceso penal y la asistencia de aquellas liberadas o tuteladas para lograr adecuadas condiciones para la reinserción social. Tiene competencia sobre las personas privadas de libertad y aquellas que hayan egresado de las cárceles federales.

¿A QUIÉN ESTÁ DIRIGIDO?

- A las personas privadas de libertad en etapa de prelibertad.
- A las personas liberadas en términos de condicional o asistida.
- A las personas excarceladas, eximidas de prisión o con suspensión de proceso.
- A las personas con medidas sustitutivas de prisión.
- A las personas que han agotado la pena.
- A familiares de personas privadas de libertad o liberadas.

Dirección: Talcahuano 550 of. 3071, CABA.

Correo: dcaep@pjn.gov.ar.

PATRONATO DE LIBERADOS DE PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Tiene por objeto el control y seguimiento de las obligaciones impuestas judicialmente a las personas sujetas a un proceso penal y la asistencia de aquellas personas liberadas o tuteladas para lograr adecuadas condiciones para la reinserción social. Tiene competencia sobre las personas detenidas en las cárceles de la provincia de Buenos Aires o las personas liberadas que tengan residencia allí.

¿A QUIÉN ESTÁ DIRIGIDO?

- A las personas privadas de libertad en etapa de prelibertad.
- A las personas liberadas en términos de condicional o asistida.
- A las personas excarceladas, eximidas de prisión o con suspensión de proceso.
- A las personas con medidas sustitutivas de prisión.
- A las personas liberadas por agotamiento de su condena.
- Familiares de personas privadas de libertad o liberadas.

Teléfonos: (0221) 457-8363/4154/4475/4480.

Correo: dec@plb.gba.gov.ar

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO - CABA

El Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano ofrece subsidios habitacionales.

¿QUIÉNES PUEDEN SOLICITARLO?

Aquellas personas que puedan acreditar encontrarse en situación de emergencia habitacional y sean residentes de la Ciudad de Buenos Aires.

¿CÓMO SE GESTIONA?

Dirigirse a la Casa de la Readaptación Social del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación -Programa de Inclusión Social para Liberados y sus Familias-.

Coordinadoras: Jimena Fattorini y Carola Saricas

Dirección: Salta 2007, Barrio Constitución, CABA.

Horario: De lunes a viernes de 10 a 17 horas.

Teléfonos: (011) 4304-5545; (011) 5300-4000 int. 76774/76186.

DIRECCIÓN GENERAL DE TERCERA EDAD DEL GOBIERNO - CABA

La Dirección General de Tercera Edad del Gobierno de la CABA, tiene el Programa "Vivir en Casa", que otorga subsidios económicos para cubrir gastos ocasionados por alquiler, expensas u otras prestaciones relacionadas a la vivienda.

¿QUIÉNES PUEDEN SOLICITARLO?

- Personas mayores de 60 años, que no tengan el mismo beneficio a través de su obra social.

Dirección: Avenida Belgrano 858, planta baja, CABA.

Horario de atención: lunes a viernes de 10 a 15 hs.

Teléfono: 4331-6665, 4343-5279, 4342-1249. Internos: 119/120/121.

¿QUÉ SON?

Para cubrir necesidades urgentes y básicas de cobijo y alimentación, existen paradores y hogares públicos a los que se puede recurrir de manera transitoria.

Los hogares son ubicaciones por un tiempo determinado para personas sin hogar, con compromiso de buscar trabajo.

Los paradores son lugares donde las personas sin hogar reservan su cama por una noche, y donde también reciben desayuno y cena.

Los paradores que se indican en esta guía, si bien son del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, no tienen como requisito que la persona solicitante tenga domicilio o último lugar de residencia en la ciudad de Buenos Aires.

COORDINACIÓN GENERAL DE HOGARES DE TRÁNSITO Y PARADORES NOCTURNOS

OFRECE:

- Hogares y paradores provisorios para hombres adultos, mujeres y niños.
- Servicio inmediato y de emergencia para personas sin techo.
- Comida y atención social, psicológica y médica.

Los turnos deben ser solicitados al 4300-9611 debiendo pasar previamente por "Admisión del Programa" que se encuentra ubicado en Pavón 1492 of. 16

REQUISITOS:

Contar con el DNI o constancia de la Comisaría en caso de robo o extravío.

Dirección: Pavón 1492, CABA.

Atención: lunes a viernes de 10 a 19 hs.

Email: yhogares@bsas.gov.ar

Web: www.buenosaires.gov.ar¹

DIRECCIÓN OPERATIVA ASISTENCIA INTEGRAL A LOS SIN TECHO -de la Coord. Gral. de Hogares de Tránsito y Paradores Nocturnos-

Dirección: Cochabamba 1575, 2º piso, CABA.

Teléfono: 4305-0803 / 4304-4250

1 - http://www.buenosaires.gov.ar/areas/des_social/establecimientos/?menu_id=12493/coord_paradores

PARADOR RETIRO

Parador nocturno para hombres mayores de 19 años.
Concurrir para hacer la fila para el ingreso a las 17:00 hs.
Se puede permanecer allí desde las 18 pm hasta las 8 am.
Este parador cuenta con una capacidad para alojar a 180 personas.

Dirección: Avenida Gendarmería Nacional 522, en el Barrio de Retiro
Teléfono: 4893-2182

Ofrece: cena, desayuno y elementos de higiene personal.

PARADOR BEPPO GHEZZI

Parador para hombres hasta 59 años.
Se puede ingresar a partir de las 13 hs.
Cuenta con una capacidad para alojar 75 personas.

Dirección: Herminio Masantonio 2970 entre Monte Agudo y Zabaleta,
Parque Patricios (cerca de la cancha de huracán)
Teléfono: 4911- 4966

Ofrece: desayuno, almuerzo, merienda, cena y elementos de higiene personal.

PARADOR AZUCENA VILLAFLORES:

Parador para mujeres solas y/o con hijos menores de edad.
Se ingresa a las 17hs.
Tienen prioridad las mujeres con hijos.
Desde junio a agosto se desarrolla el "operativo frío".
Cuenta con una capacidad para alojar a 100 personas.

Dirección: Piedras 1581/3
Teléfono: 4362-4478. Si no existe cupo, comunicarse al 108 para derivación a otro dispositivo.

Ofrece: desayuno, almuerzo, merienda, cena y elementos de higiene.

HOGAR ALBISETTI (de Caritas):

Hogar para toda persona que se encuentre en situación de calle.
Se realiza la admisión los días miércoles 18:30 hs y jueves 15:00 hs.

Dirección: Suipacha 1241, CABA
Teléfono: 4322-2037

Ofrece: merienda, desayuno y cena.

¿QUÉ SON?

De modo autogestivo, algunas personas que han salido de la cárcel, han organizado distintas experiencias de trabajo cooperativo.

Éstas, además de ser una fuente de ingresos, son organizaciones sociales que basan su funcionamiento en los principios de la economía social y solidaria.

Si bien estas organizaciones no están en condiciones de ofrecer trabajo, sí pueden ser de utilidad como espacio de vinculación e intercambio, para aquellas personas que recuperan su libertad y quieren impulsar sus propios emprendimientos cooperativos.

COOPERATIVA DE TRABAJO "13 DE JULIO"

Vinculada con el Sindicato Único de Trabajadores de Privados de Libertad Ambulatoria, SUTPLA.

Dirección: Sede de la CTA, Piedras 1065 CABA.
Teléfono: 4307-3829 interno 178.

ORGANIZACIÓN SOCIAL “YO NO FUI”

Organización social que trabaja con el colectivo de mujeres en proyectos artísticos y productivos dentro y fuera de la cárcel.

Dirección: Bonpland 1660, CABA.

Correo: yonofui@yonofui.org.ar

SALUD MENTAL

La Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657,¹ reconoce a las personas con padecimiento mental como sujeto de derechos.

La Ley define a la salud mental como un proceso determinado por componentes históricos, socio-económicos, culturales, biológicos y psicológicos, cuya preservación y mejoramiento implica una dinámica de construcción social vinculada a la concreción de los derechos humanos y sociales de toda persona. Establece que las adicciones deben ser abordadas como parte integrante de las políticas de salud mental, por lo tanto, todas las personas con uso problemático de drogas, legales e ilegales, tienen todos los derechos y garantías que se establecen en dicha ley en su relación con los servicios de salud. Reconoce a las personas con padecimiento mental el derecho a recibir tratamiento y a ser tratado con la alternativa terapéutica más conveniente, que menos restrinja sus derechos y libertades, promoviendo la integración familiar, laboral y comunitaria.

Teniendo en cuenta que los equipos tratantes de los dispositivos de atención de la salud mental al interior de los establecimientos penitenciarios pertenecen al área de criminología del Servicio Penitenciario Federal –a excepción de aquellos que conforman el Programa Interministerial de Salud Mental Argentino–, esta Procuración Penitenciaria se pronuncia a favor de que los profesionales sean autónomos en tanto la pertenencia a la fuerza de seguridad vulnera el derecho a la confidencialidad de los pacientes.

1 - <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/175000-179999/175977/norma.htm>

SALUD MENTAL EN EL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

En las instituciones de privación de la libertad, la Ley Nacional de la Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad N° 24.660, reconoce que las personas privadas de la libertad tienen el derecho irrestricto a la salud. Es aplicable también la Ley Nacional de Salud Mental.

En el Servicio Penitenciario Federal existen distintos tipos de abordajes:

1 - Ambulatorios y Voluntarios:

- Programa de Prevención al Suicidio (PPS).
- Asistencia Grupal de las Adiciones (AGA).
- Talleres de convivencia.
- Centro de Rehabilitación para Drogodependiente (CRD).

2 - Dispositivos de internación:

- Programa de Tratamiento Interdisciplinario, Individualizado e Integral (PROTIN).
- Programa Interministerial de Salud Mental Argentino (PRISMA).

¿QUÉ ES EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN AL SUICIDIO (PPS)*?

Es un programa voluntario y ambulatorio destinado a intervenir en casos donde exista un riesgo de daño cierto e inminente para sí o para terceros.

Brinda un tratamiento psicológico y un tratamiento psiquiátrico diarios.

La incorporación al programa no implica un cambio de alojamiento, pero para la primera atención la persona privada de libertad podrá ser alojada en el Hospital Penitenciario de la unidad. El CPF I es el único establecimiento que posee un sector destinado al programa para situaciones que requieran un monitoreo permanente.

¿CÓMO SE GESTIONA?



- Al ingresar a una unidad penitenciaria, profesionales de la salud mental realizan una entrevista con la persona privada de libertad, con el objeto de detectar situaciones de riesgo que puedan ameritar la incorporación al programa. Esta información quedará consignada en la historia clínica.



- Durante la detención, la persona privada de libertad puede solicitar una entrevista con el área de salud mental, o requerirla a través del juez, defensor o la Procuración Penitenciaria.

* BPN N° 304 DEL 2008.



- A partir de situaciones de riesgo y/o auto-lesiones, el área de salud mental tomará intervención en el marco de este programa.

¿CUÁNTO TIEMPO PERMANECE LA PERSONA EN EL PROGRAMA?

- Hasta que el equipo tratante considere otorgar el alta.
- Hasta que la persona privada de libertad requiera la interrupción del tratamiento por propia voluntad. Ello deberá ser planteado al equipo tratante.

¿DÓNDE FUNCIONAN?

- Complejo Penitenciario I de Ezeiza. Unidad residencial, 1 pabellón G
- Complejo penitenciario IV de Mujeres.
- Unidad 31.
- Unidad 19 .
- Complejo Penitenciario II de Marcos Paz.
- Complejo Federal para jóvenes Adultos.

¿QUÉ ES LA ASISTENCIA GRUPAL DE LAS ADICCIONES (AGA) ?

Es un dispositivo grupal de asistencia ambulatoria que trabaja las situaciones de consumo problemático de sustancias.

El programa consiste en dinámicas de grupo en las que participan ente 10 y 15 personas, que conviven en los mismos pabellones. Allí se trabaja, a partir de disparadores, la problemática del consumo.

La dinámica del AGA es distinta en todas las unidades. El tiempo de duración está sujeto a la decisión de los profesionales.

Si bien el programa no tiene personal asignado, funciona con los mismos psicólogos y trabajadores sociales de la unidad.

¿CÓMO SE GESTIONA?



- La persona privada de libertad puede solicitar una entrevista con el área de salud mental, o requerirla a través del juez, defensor o la Procuración Penitenciaria y solicitar la incorporación al programa.



- Para la incorporación la persona privada de libertad debe firmar un acta de compromiso de adhesión al AGA, donde se mencionan los “derechos y obligaciones” de la incorporación.

¿CUÁNTO TIEMPO PERMANECE LA PERSONA EN EL PROGRAMA?

- Al ser un programa voluntario, la persona privada de libertad puede decidir cuándo dejar de participar en el programa y para ello tan solo debe dejar de concurrir al grupo al que asiste.

¿DÓNDE FUNCIONAN?

- Complejo Penitenciario IV de Mujeres.
- Unidad 31.
- Unidad 19.
- Complejo Penitenciario II de Marcos Paz.
- Complejo Federal para jóvenes Adultos.

¿QUÉ SON LOS CENTROS DE REHABILITACIÓN PARA DROGODEPENDIENTE (CRD) *?

Es un centro destinado a personas en situaciones de consumo problemático. El régimen de vida es similar a la comunidad terapéutica donde se hace hincapié en la abstinencia del consumo, en el comportamiento de la persona y en la mediación terapéutica de los vínculos familiares y afectivos.

Los CRD se regulan por los Boletines Públicos Normativos N° 63, del 5 de abril de 1997 y N° 451, del 19 de marzo 2012. Allí se establecen los criterios de admisión, permanencia y régimen de vida.

El CRD tiene una Junta de Admisión, Asistencia y Permanencia -JAAP-, que evalúa los avances y retrocesos en el tratamiento dividido en 6 fases: Pre-admisión, admisión residencial, integración, integración plena, pre-egreso y post-egreso.

Si la persona privada de libertad incumple con algunas de las normas del tratamiento, la JAAP evalúa su expulsión del CRD.

Si es expulsada puede solicitar ser evaluada para una nueva incorporación después de 6 meses

* BPN N° 63 DE 1997 Y 451 DE 2012.

¿CÓMO SE GESTIONA?



- Al ingreso de una unidad penitenciaria, profesionales de la salud mental realizan una entrevista con la persona privada de libertad, con el objeto de detectar situaciones de consumos. Allí, la persona privada de libertad puede solicitar la incorporación. Esta información quedará consignada en la historia clínica.



- Durante la detención, la persona privada de libertad puede solicitar una entrevista con el área de salud mental, o requerirla a través del juez, defensor o la Procuración Penitenciaria.



- A partir de la solicitud, el equipo del CRD realiza 3 entrevistas para evaluar si la persona tiene los criterios para la admisión.



- Si cumple con los requisitos y no hay cupo en el CRD, se lo anota en una lista de espera. Su incorporación no depende del lugar que ocupe en esta lista.



- Para ser incorporada al CRD, la persona privada de libertad debe firmar un acta de “compromiso de adhesión al programa tratamiento”, donde se establecen las obligaciones y restricciones del CRD.

¿CUÁNTO TIEMPO PERMANECE LA PERSONA EN EL CRD?

- Se estima que el paso por las 6 fases del tratamiento tiene una duración de 2 años.
- Al ser un dispositivo voluntario, la persona privada de libertad puede interrumpir el tratamiento en el momento que lo considere; ello deberá ser planteado al equipo tratante.

¿DÓNDE FUNCIONAN?

- Complejo Penitenciario I de Ezeiza, Unidad Residencial II pabellones H y I capacidad 12 plazas cada uno.
- Complejo penitenciario IV de Mujeres sector "Sub módulo 1 y 2" tiene destinado 3 pabellones con capacidad de 12 plazas cada uno.
- Complejo Federal para Jóvenes Adultos, Unidad Residencial I, el CRD está separado ediliciamente del resto de la Unidad 24, tiene 4 pabellones con capacidad de 12 plazas cada uno.

DISPOSITIVOS DE INTERNACIÓN EN EL SPF.

Son aquellas intervenciones en salud mental que se realizan en un sector de alojamiento específico.

Una característica de los dispositivos de internación del SPF es la suspensión de la progresividad del régimen y la interrupción del goce de las visitas íntimas.

Dentro del Servicio Penitenciario federal existen:

- El Programa de Tratamiento Interdisciplinario, Individualizado e Integral (PROTIN).
- El Programa Interministerial de Salud Mental Argentino (PRISMA).

¿QUÉ ES EL PROGRAMA DE TRATAMIENTO INTERDISCIPLINARIO, INDIVIDUALIZADO E INTEGRAL (PROTIN)?

Es un dispositivo de internación que atiende situaciones de salud mental -que pueden estar asociadas al consumo problemático de estupefacientes- que exceden la posibilidad de tratamiento en el lugar de alojamiento y que no llegan a cumplir criterio de admisión para el Programa Interministerial de Salud Mental Argentino (PRISMA).

La persona privada de libertad recibe atención individual con los psicólogos y psiquiatras asignados exclusivamente al dispositivo. El tratamiento se complementa con actividades o talleres que se desarrollan en el mismo establecimiento.

La incorporación es voluntaria, por lo que la persona privada de libertad debe prestar consentimiento, por escrito para ingresar al tratamiento.

¿CUÁLES SON LOS CRITERIOS DE ADMISIÓN ?

- Pacientes con Debilidad mental leve.
- Disminución en las capacidades intelectuales referidas a secuelas neuro-psíquicas con disfunción permanente o transitoria del cerebro que incluyen trastornos de conducta, de la afectividad y del juicio, perturbaciones de la orientación, de la memoria y de todas las funciones intelectuales, producidas principalmente por un consumo tóxico-adictivo, por traumatismos craneoencefálicos o por causas endocrinas diversas (Psico-orgánicos).

- Trastornos de la personalidad (“antisociales”, “inmaduros”, “límites”, “asociados al consumo”, entre otros) y que se encuentren en una situación o estado de crisis en el que se considere que existe un criterio de riesgo tanto para el interno como para terceros .

¿CÓMO SE GESTIONA?



- La persona privada de libertad puede solicitar la incorporación al PROTIN comunicándolo a su psicólogo tratante (si lo tuviera) o al director de la unidad donde se encuentre alojada.



- Ante un episodio de descompensación, el personal de la unidad puede solicitar una evaluación al equipo de abordaje del PROTIN.



- Luego, la persona privada de libertad es derivada al Hospital Penitenciario Central I ubicado en el CPF I de Ezeiza, donde permanecerá -como máximo 72 horas- hasta ser entrevistada por el equipo interdisciplinario -psicólogo, psiquiatra y trabajador social- que evaluará la pertinencia de la admisión. Dentro del CPF I de Ezeiza, el equipo de abordaje del PROTIN puede acercarse al lugar de alojamiento de la persona privada de libertad para realizar la correspondiente evaluación.

¿CUÁNTO TIEMPO PERMANECE LA PERSONA EN EL DISPOSITIVO?

- La persona privada de libertad puede requerir la interrupción del tratamiento por propia voluntad. Ello deberá ser planteado al equipo tratante.
- Una vez que el equipo tratante determina la pertinencia de otorgarle el alta médica a un paciente, también sugiere el próximo alojamiento con el objeto de llevar adelante allí un tratamiento ambulatorio con los psicólogos y psiquiatras de la unidad de destino.

¿DÓNDE FUNCIONAN?

Para población de varones:

- Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza – Unidad Residencial VI – Pabellones F, G y H.

Para población de mujeres:

- Complejo Penitenciario Federal IV de Mujeres de Ezeiza – Unidad Residencial V – Sector A

¿QUÉ ES EL PROGRAMA INTERMINISTERIAL DE SALUD MENTAL ARGENTINO (PRISMA)?

Es un programa del Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación que tiene por objeto abordar aquellas problemáticas de salud mental de las personas privadas de libertad que, por su gravedad, requieren un tratamiento diferente al ofrecido en el PROTIN.

La particularidad del programa consiste en que los profesionales son personal civil del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, y no personal penitenciario.

El programa consiste en atención individual, con psicólogos y psiquiatras asignados exclusivamente para el programa. El tratamiento se complementa con actividades o talleres que se desarrollan en el mismo establecimiento.

¿CUÁLES SON LOS CRITERIOS DE ADMISIÓN?

- Pacientes con trastornos psicóticos agudos y transitorios;
- Con elevado riesgo de suicidio-episodios depresivos graves;
- Cuadros de excitación psicomotriz;
- Esquizofrenia y/o trastorno de ideas delirantes persistentes;

- Retraso mental moderado, grave y/o profundo;
- Pacientes con trastornos mentales severos.
- "vulnerabilidad subjetiva" que puede presentar un sujeto en el contexto de encierro .

¿CÓMO SE GESTIONA?



- La persona privada de libertad puede solicitar ser evaluada por el equipo de PRISMA, para ello debe comunicárselo a su psicólogo tratante (si lo tuviera) o al director de la unidad donde se encuentre alojada.



- Ante un episodio de descompensación el personal de la unidad puede solicitar una evaluación al equipo de abordaje de PRISMA.



- La persona privada de libertad es alojada en la Sala de Evaluación y de Estabilización (SEDE) que se encuentra al interior de PRISMA, donde espera (puede ser hasta 72 horas) hasta que el equipo de evaluación interdisciplinario –conformado por un psicólogo, un psiquiatra y un trabajador social- la entreviste para determinar la admisión al Programa.

¿CUÁNTO TIEMPO PERMANECE LA PERSONA EN EL DISPOSITIVO?

- Una vez que el equipo tratante le otorga el alta médica a un paciente, también sugiere el próximo alojamiento con el objeto de llevar adelante allí un tratamiento ambulatorio con los psicólogos y psiquiatras de la unidad de destino.

¿DÓNDE FUNCIONAN?

Para población de varones:

- Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza – Hospital Penitenciario Central I – Ala Norte.

Para población de mujeres:

- Complejo Penitenciario Federal IV de Mujeres de Ezeiza.

CENTRO DE ORIENTACIÓN EN ADICCIONES (CEDECOR - SEDRONAR)

El Centro de Orientación en Adicciones (CEDECOR) depende del SEDRONAR y funciona como centro de derivación a comunidades terapéutica, en su mayoría situadas en CABA y en el conurbano bonaerense.

En la mayoría de los casos se deriva a las comunidades terapéuticas, pero en casos más complejos se realizan derivaciones a la red pública (CENARESO - Hospitales Públicos). En casos de menor gravedad se brinda asistencia en la Sede Central a través de consultorios externos. También se realizan entrevistas familiares.

SERVICIOS:

- Consultorios externos.
- Atención a jóvenes de 14 a 18 años, hijos de pacientes atravesados por el consumo problemático de sustancias.
- Grupo de sostén y acompañamiento.

CONTACTO:

Sede Central: Sarmiento 546, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. República Argentina. Horario de atención de lunes a viernes de 8 a 20 hs. Los fines de semana y feriados de 9 a 15 hs.

Referente: Guillermo Machut, Coordinador de la Dirección Nacional de Asistencia. Tel: 54-11-4320-1244 int. 1198/2348.

Urgencias: Ante cualquier duda o urgencia comunicarse al 141 los 365 días del año las 24 horas.

- Si vivís en Ciudad de Buenos Aires y en el conurbano bonaerense
Turnos de admisión: lunes a viernes de 8 a 20 hs en el (011) 4320-1200, interno 1087.

Teléfono: +54-11-4320-1200 (interno 1540)

Correo electrónico: cedecor@sedronar.gov.ar

Demora en admisión: 10 días aproximadamente.

- Si vivís fuera de Ciudad de Buenos Aires y del conurbano bonaerense

Correo Electrónico: cinterior@sedronar.gov.ar

www.argentina.gob.ar/sedronar

HOSPITAL NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES “LIC. LAURA BONAPARTE” (EX CENARESO).

Desarrolla acciones para la prevención, resguardo y atención en lo referente a la salud mental y las adicciones a través de un abordaje interdisciplinario e intersectorial. Brinda asistencia integral al paciente con consumos problemáticos y su grupo familiar antes, durante y después del tratamiento, desarrollando acciones preventivas en la comunidad.

Oferece diversos servicios, entre ellos, guardia interdisciplinaria, atención a la demanda espontánea, grupos de espera, consultorios externos, hospital de día, dispositivo ambulatorio para la niñez y la adolescencia, programa UMANAR, internación aguda, internación, casas de medio camino, programa vuelta a casa y otras prestaciones, además de varios talleres.

El Hospital no funciona con sistema de turnos, sino con atención a la demanda espontánea, lo que significa que la atención se brinda en el mismo momento que la persona la demanda en forma personal en la sede central.

Ante cualquier consulta, presentarse en la institución de lunes a viernes de 8 a 20 horas.

la guardia interdisciplinaria atiende urgencias y emergencias los 365 días del año las 24 horas.

CONTACTO

Sede Central: Combate de los Pozos 2133 (1245), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. República Argentina. Horario de atención de lunes a viernes de 8 a 20 hs.

Teléfono: +54-11-4305-0091 al 96 Int. 1106 / 1155 / 2106

Correo: direccion@cenareso.gob.ar – comunicacion@cenareso.gob.ar

Referente: Dra. Natalia Lamothe, Coordinadora del Servicio de Atención a Demanda (ADE)

www.cenareso.gob.ar

Servicio para niñas, niños y adolescentes:

Servicio dependiente del CENARESO orientado hacia personas de hasta 17 años de edad.

Dirección: Salcedo 3268, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. República Argentina.

Teléfono: +54-11-4912-3673

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS SOCIALES EN ADICCIONES,
ASISTENCIA A PERSONAS CON PROBLEMAS DE CONSUMO DE
SUSTANCIAS ADICTIVAS.

Realiza gestión de becas para jóvenes/adultos, a partir de los diez años, con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que no tengan obra social, para tratamientos en Centros del Gobierno de la Ciudad u otros con los cuales se hayan firmado convenios.

Dirección: Piedras 1281 PB, oficina 102, CABA. (Centro de admisiones y consultas)

Teléfono: 4361-6543.

Atención: Lunes a viernes 9 a 18 hs.

Si la persona requiere o desea ser internado, preferentemente concurrir de Lunes a Jueves de 9 a 16 hs para poder ser incorporado a una Comunidad Terapéutica ese mismo día.

CENTRO DE SALUD MENTAL Y ACCIÓN COMUNITARIA N° 1

Ofrece un servicio de asistencia ambulatoria dirigido a cualquier persona con problemas de adicciones, sin restricciones de edad ni de domicilio de origen.

La persona interesada debe concurrir al Centro y dejar sus datos para ser contactado. Se tomarán algunos datos y se lo volverá a contactar en un plazo de 20 a 30 días.

Dirección: Manuela Pedraza 1558, Núñez, CABA.
Teléfono: 4702-7489

SEGURIDAD SOCIAL

La seguridad social es un sistema de protección estatal que se otorga con la finalidad de cubrir necesidades socialmente reconocidas.



¿QUÉ ES?

La Asignación Universal por Hijo (AUH) (www.anses.gob.ar)¹ es un derecho de los niños y niñas menores de 18 años que se encuentran en una situación de vulneración social. Consiste en un aporte monetario mensual. Lo cobra el adulto que se encuentre a su cargo (madre, padre, guardador, tutor, curador).

Sólo uno de los adultos responsables puede cobrarlo, y se prioriza a la madre.

En el caso de un hijo con discapacidad, no hay límite para el cobro de la asignación y tiene previsto un monto especial.

La cobertura estipula el cobro hasta 5 hijos. Si una persona tiene más hijos se prioriza el pago sobre los de menor edad y sobre los que posean alguna discapacidad. En caso que uno de ellos no cumpla con alguno de los requisitos, se asignan como beneficiarios de la asignación sus otros hijos hasta llegar al máximo indicado. El límite de edad no rige para los niños con alguna discapacidad, cuyo monto es superior.

¿QUIÉNES PUEDEN SOLICITARLA?

El padre, la madre o la persona a cargo que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

1 - <http://www.anses.gob.ar/prestacion/asignacion-universal-por-hijo-92>

ASIGNACIÓN UNIVERSAL POR HIJO - AUH

- Encontrarse desocupado y no percibir ninguna suma de dinero en concepto de prestaciones contributivas o no contributivas, nacionales o provinciales (subsidios, planes, pensiones, etc.).
- Trabajar en la economía informal, es decir, no estar registrado y percibir un salario menor al salario mínimo, vital y móvil (\$ 6.810 a partir de junio de 2016; \$ 7.560 a partir de septiembre de 2016; \$ 8.060 a partir de enero de 2017).
- Estar inscripto en el Régimen de Monotributistas Sociales.
- Trabajar bajo el Régimen Especial de Seguridad Social para Empleados del Servicio Doméstico.
- Trabajar por temporada, encontrarse con reserva de puesto de trabajo a mes completo y no percibir ninguna suma de dinero durante ese período."

Las personas con hijos/as que se encuentren PRIVADAS DE LIBERTAD pueden acceder a la AUH.

Incluso quienes estén inscriptos en el "Ente de Cooperación Técnica y Financiera del Servicio Penitenciario Federal (ENCOPE) y se encuentren trabajando en cualquier unidad del SPF, como así también del Servicio Penitenciario de la Provincia de Córdoba. Las personas condenadas no pueden solicitarlo. Las personas procesadas deben hacerlo a través de un apoderado.

REQUISITOS:

DEL TITULAR:

- Tener DNI (no es válida la constancia de DNI en trámite).
- Residir en el país.
- Ser argentino nativo o naturalizado, o con residencia legal en el país mínima de 3 años.
- Estar inscripto en la Base de Personas de ANSES.
- Que los niños/as a su cargo estén inscriptos en la Base de Personas de ANSES relacionados con el titular y el otro progenitor si correspondiere.

DEL NIÑO/A:

- Tener DNI (no es válida la constancia de trámite).
- Residir en el país.
- Ser argentino nativo o naturalizado, o con residencia legal en el país mínima de 3 años.
- Ser hijo o estar bajo la guarda o tutela de una persona mayor, o bien estar cargo de un pariente por consanguinidad hasta el 3° grado (abuelo, tío, hermano).
- Ser soltero/a.
- Estar inscripto en la Base de Personas de ANSES relacionado con quien lo tiene a cargo.

DEL NIÑO/A CON DISCAPACIDAD:

- Tener DNI (no es válida la constancia de DNI en trámite).
- Residir en el país.
- Ser argentino nativo o naturalizado, o con residencia legal en el país mínima de 3 años.
- Contar con Autorización por Discapacidad vigente emitida por ANSES.
- Ser hijo matrimonial o extramatrimonial, adoptado o estar bajo guarda, tutela, o curatela a la persona, o estar a cargo de un pariente por consanguinidad hasta 3º grado (abuelo, tío, hermano).
- Estar inscripto en la Base de Personas de ANSES relacionado con quien lo tiene a cargo.
- Cuando el niño o la niña con discapacidad sea mayor de edad y no cuente con madre, padre, ni curador, tiene el derecho de cobrar la AUH a través del pariente por consanguinidad o afinidad cuya obligación alimentaria en los términos de los artículos 367, 368 y 370 del Código Civil, sea declarada o reconocida por autoridad judicial.

¿CÓMO SE GESTIONA?

Lo primero que se debe hacer es verificar si los datos personales y los del grupo familiar están registrados en la base de ANSES.

www.anses.gob.ar²

Esto se puede hacer ingresando a la sección **MI ANSES**³ con la Clave de la Seguridad Social.

O bien, enviando un mensaje de texto a través del celular al número 26737. Se deberá poner HIJOS (espacio) DNI (espacio) Sexo (M o F según corresponda). El sistema contesta la cantidad de hijos menores de edad a cargo registrados en la base de ANSES.

En caso de no estar registrados, el padre, la madre, el tutor o encargado, deberá solicitarlo personalmente ante la Oficina de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (www.trabajo.gov.ar)⁴ si vive en la Ciudad de Buenos Aires, o ante cualquier oficina del Ministerio de Desarrollo de la Nación si reside en el interior (www.desarrollosocial.gov.ar)⁵.

2 - <http://www.anses.gob.ar/prestacion/asignacion-universal-por-hijo-92>

3 - <https://servicioscorp.anses.gob.ar/clavelogon/logon.aspx?system=mianses>

4 - http://www.trabajo.gov.ar/empleo/mapa_oe.asp

5 - <http://www.desarrollosocial.gov.ar/mapa>

¿CÓMO SE GESTIONA CUANDO SE ESTÁ PRIVADO DE LIBERTAD?



La persona privada de libertad, mientras no esté condenada, debe solicitar audiencia con el área de Asistencia Social para dar inicio al trámite.



En el área de Asistencia Social se le entregarán los formularios que deberá completar.



La persona privada de libertad, debe designar un apoderado fuera de la unidad para representarlo en los tramites que se hagan en las oficinas del ANSES (puede ser el otro progenitor o cualquier otra persona). No necesita contar con un escribano.



Una vez completados los formularios, el personal del SPF deberá certificar su firma y adjuntar una fotocopia del DNI y de la constancia de detención.



El día indicado, el apoderado deberá acercarse a la unidad para recibir esta documentación para luego presentarla en la delegación de ANSES más cercana a su domicilio.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

- Las personas que cumplan con algunas obligaciones tienen derecho a percibir un 20% más acumulado del año anterior por cada uno de los niños/as. Si tienen a su cargo niños/as menores de 6 años (inclusive), deberán acreditar el cumplimiento de los controles sanitarios, del Plan de Vacunación Obligatorio y la inscripción al Plan Nacer/Programa SUMAR. Adicionalmente, para los niños entre 5 y 18 años, deberán acreditar la concurrencia a establecimientos educativos.

Para poder acceder a este beneficio, el titular deberá presentar la Libreta Nacional de Seguridad Social, Salud y Educación o Formulario de la Seguridad Social, Salud y Educación (PS 1.47) y una declaración jurada relativa al cumplimiento de los requisitos exigidos por la presente. De comprobarse la falsedad de algunos de estos datos, se perderá el beneficio.

- Las tutelas, curatelas o guardas consideradas como válidas para percibir la AUH son aquellas otorgadas por medio de sentencias judiciales.

- El pariente por consanguinidad hasta el 3° grado que tenga niños/as a su cargo, debe presentar Información Sumaria Judicial o, en su defecto, informe de profesional competente del Ministerio de Desarrollo Social que acredite parentesco, convivencia con el niño/a, adolescente o persona discapacitada que se encuentre a su cargo; y que no exista guardador, tutor o curador designado judicialmente.

- En el caso de guardas, se considerarán válidas aquellas otorgadas con carácter asistencial o al solo efecto de percibir asignaciones familiares.
- Si el progenitor a cargo desconoce el paradero del otro progenitor, deberá acreditarlo a través de una Declaración Jurada que se realizará en las UDAI / Oficinas de Atención al Público de ANSES (www.anses.gob.ar)⁶ o en las oficinas del Ministerio de Desarrollo Social habilitadas a tal efecto.
- Si se produce una modificación de sus datos personales o los de su grupo familiar es obligatorio declarar dicha situación.

Consulte la documentación que deberá presentar para actualizar sus datos en la Cartilla "Actualización de Vínculos Familiares" (www.anses.gob.ar)⁷

6 - <http://www.anses.gob.ar/oficina>

7 - <http://www.anses.gob.ar/archivos/cartilla/1eeac0f46824cd098b94c3e267279c6a369801f8.pdf>

¿QUÉ SON?

Las pensiones no contributivas son asignaciones de recursos económicos y prestaciones de salud que no requieren aportes previsionales para su otorgamiento. Se trata de un derecho a la seguridad social para personas que se encuentran en situaciones de máxima vulnerabilidad social.

Estas pensiones están reguladas por la Ley Nacional 13.478, artículo 9 y los Decretos Reglamentarios 432/97 y 582/03.

¿QUIÉNES PUEDEN SOLICITARLA?

- a) Las personas de SETENTA (70) o más años de edad.
- b) Las personas que tengan una invalidez que reduzca su capacidad laborativa en un SETENTA Y SEIS (76 %) o más.
- c) Las madres que tengan 7 o más hijos.

REQUISITOS:

En todos los casos deberán:

- No contar con otras pensiones.

- No encontrarse procesado o condenado por la justicia.

PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS - NACIONAL

- No poseer bienes, ingresos, ni recursos que permitan su subsistencia.
- No tener parientes obligados legalmente a proporcionarles alimentos o que, teniéndolos, se encuentran impedidos para hacerlo.

DOCUMENTACIÓN SOLICITADA

Original y fotocopia de:

- DNI (si es menor de 18 años, también el DNI de los padres o apoderados).
- Constancia de CUIL (se tramita en ANSES) (www.anses.gob.ar)⁸
- Constancia de domicilio (se tramita en la Comisaría que corresponda al domicilio o servicios a su nombre).
- Formularios provistos en las oficinas de la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales (CNP) o Centro de Atención Local (CAL), completados por la persona o su apoderado.
- Constancia de trámite de curatela, si el caso lo requiere. La curatela se requiere cuando la persona beneficiaria no haya alcanzado la plenitud de su capacidad civil (incapaz) y no existan responsables parentales. En la CABA se tramita ante Juzgados Civiles mientras que en la Provincia de Buenos Aires el trámite se realiza en los Juzgados de Familia.

8 - <http://www.anses.gob.ar/seccion/cuil-3>

PARA MADRES CON 7 O MÁS HIJOS/AS:

- Partidas originales, testimonios, actas de nacimiento de los/as hijos/as emitidas por el Registro Nacional de las Personas. Debe constar el acta, tomo y folio de la inscripción. Las partidas de nacimiento deben estar legibles, no poseer enmiendas ni tachaduras.
- En caso de que alguno haya fallecido, deberán presentar la partida de defunción con todos los datos correctos.
- Fotocopias de toda la documentación, legible y certificada por el Centro de Atención Local (CAL) o autoridad judicial, policial o administrativa competente.

PARA PERSONAS INCAPACITADAS:

- Certificado médico oficial expedido por profesional competente de hospital público nacional, provincial, municipal o unidad sanitaria. El mismo debe contar con la firma y sello del médico que lo extiende, del director y sello del establecimiento.
- Copia o transcripción de resumen de la historia clínica, firmada por el profesional competente.

PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS - NACIONAL

¿CÓMO SE GESTIONA?



- La Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales (CNPA) solicitará informes a distintos organismos que certifiquen la validez de la asignación.



- Luego, la persona será entrevistada en su domicilio por un trabajador social.



- Finalmente, la CNPA evalúa su situación para otorgar o no el beneficio.

¿DÓNDE HACER EL TRÁMITE?

- **Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales.**

Dirección: Hipólito Yrigoyen 1447, CABA.

Presidenta: Lic. Rosana Barroso.

Referente: Coordinadora territorial Eugenia Rivarés .

Teléfono: 4379-4860/1.

Correo: presidencia_cnpa@desarrollosocial.gob.ar

- **Centros de Atención Locales (CAL)** en todo el país (www.desarrollosocial.gob.ar)⁹

- **La copia de la Partida de Nacimiento** se tramita en el Registro Civil donde la persona se encuentra inscripta.

En la CABA se puede tramitar ingresando a: (www.buenos.gob.ar)¹⁰

En Provincia de Buenos Aires ingresando a: (www.gob.gba.gov.ar)¹¹

9 - <https://www.desarrollosocial.gob.ar/mapa>

10 - <http://www.buenos.gob.ar/registrocivil/sedes>

11 - <http://www.gob.gba.gov.ar/portal/subsecretarias/gabinete/registro/partidas.php>

¿CÓMO SE GESTIONA LA COBERTURA DE SALUD?

Para gozar de las prestaciones médicas incluidas en el plan médico obligatorio que otorga el gobierno nacional, se deberá realizar el siguiente trámite:

- Cuando en su recibo de cobro de la pensión aparezca el texto que dice: "PROFE vigente 45 días" (generalmente aparece entre los primeros 5 recibos de cobro), se debe comunicar con el Programa Federal Incluir Salud (ex PROFE) llamando a la línea gratuita 0800-333-7763, de lunes a viernes entre las 8.00 a 18.00 horas.
- En caso que en su recibo de cobro no aparezca la leyenda de PROFE, debe reclamar ante la Comisión Nacional de Pensiones No Contributivas su inclusión al Programa llamando al 4379-6860/1.

DOCUMENTACIÓN SOLICITADA:

- Último recibo de cobro de la pensión.
- DNI del titular y su grupo familiar, con domicilios actualizados.
- Partida de nacimiento de los/as hijos/as si tuviere. Acta de matrimonio o libreta si hubiesen contraído, o partida de información sumaria en caso de ser concubinos/as (se realiza con la declaración de dos testigos que acrediten el tiempo de concubinato).

PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS - NACIONAL

- Si tiene la guarda de personas menores de 18 años, se debe presentar la sentencia de declaración otorgada por el juzgado interviniente.

¿DÓNDE HACER EL TRÁMITE?

Dirección Nacional de Prestaciones Médicas Programa Federal de Salud (PROFE) Dirección: Tacuarí 371- C.AB.A. C.P: C 1071 AAG. Teléfonos Dirección Nacional: 4342-4810

Para trámites de altas y bajas del Programa Federal Incluir es Salud (Ex profe): se debe comunicar a: Línea gratuita 0 800-222-6274 (de 10.00 a 14.00 horas).

Centros de Atención Personalizada de todo el país, lugar donde gestionó el trámite de la Pensión no contributiva.

Sede central en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Sarmiento 1438, Planta Baja, "D". Horario de atención: de 9.00 a 17.00 horas.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Línea gratuita del Ministerio de Salud 0800-333-7763, interno 1. Recibe consultas de 8.00 a 18.00 horas.

¿QUÉ SON?

Las pensiones no contributivas son un derecho a la seguridad social para aquellas personas que se encuentren en situaciones de máxima vulnerabilidad.

Son asignaciones de recursos económicos y prestaciones de salud que no requieren de aportes para su otorgamiento.

Estas pensiones están reguladas por la Ley 10.205.

¿QUIÉNES PUEDEN SOLICITARLA?

- a) Personas de SESENTA Y CINCO (65) o más años de edad.
- b) Personas mayores a VEINTIUN (21) años que tengan una invalidez que reduzca su capacidad laborativa en un SESENTA Y SEIS (66 %) o más.
- c) Familias monoparentales donde la madre esté a cargo de hijos menores de 16 años.
- d) Personas menores de 21 años con alguna discapacidad.
- e) Personas menores de 16 años sin padres presentes en sus vidas y que no estén internados en institutos estatales o privados.

REQUISITOS:

En todos los casos deberán:

- No contar con otras pensiones.
- No poseer más de una única vivienda familiar.
- **No encontrarse procesado o condenado por la justicia.**
- No poseer bienes, ingresos, ni recursos que permitan su subsistencia.
- No tener parientes obligados legalmente a proporcionales alimentos o bien, que se encuentren impedidos para hacerlo.
- Constatar residencia continua e interrumpida en la Provincia de Buenos Aires mayor a 2 años y mayor a 10 en el país para el caso de los extranjeros.

¿CÓMO SE GESTIONA?

La persona interesada debe presentar una Declaración Jurada en la Delegación del Instituto de Previsión Social (IPS) de su municipio.

El formulario de la Declaración Jurada puede descargarse en www.ips.gba.gob.ar¹²

12 - <http://www.ips.gba.gob.ar/beneficios/DECLARACION%20JURADA%20%20ART%2013%20DECRETO%201197-85.pdf>

PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS - PROVINCIA DE BUENOS AIRES

¿DÓNDE HACER EL TRÁMITE?

Todas las pensiones se tramitan en la Delegación del Instituto de Previsión Social (IPS) del municipio o en los Centros de Atención Previsional.

Oficinas de Atención de trámites previsionales: www.ips.gba.gov.ar¹³

- Sede del IPS: Calle 44 N° 389 entre 2 y 3- La Plata-lunes a viernes, de 8.30 a 14.00 hs. (previa solicitud de turno)

- Centros de Atención Previsional. www.ips.gba.gov.ar¹⁴

- Delegación Previsional del Municipio. www.ips.gba.gov.ar¹⁵

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Las personas beneficiarias de las pensiones no contributivas de la Provincia de Buenos Aires poseen, sin realizar ningún trámite adicional, la Obra Social IOMA para la cobertura de su salud.

13 - <http://www.ips.gba.gov.ar/institucional/oficinas.htm>

14 - <http://www.ips.gba.gov.ar/institucional/cap.htm>

15 - <http://www.ips.gba.gov.ar/institucional/oficinas-municipios.htm>

TRABAJO EN CÁRCELES

El trabajo es un derecho que se encuentra reconocido constitucionalmente y no puede ser afectado por la privación de libertad.

La Ley Nacional de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad N° 24.660, en su artículo 106, reconoce que el trabajo constituye un derecho y un deber de la persona privada de libertad y no un beneficio concedido por las autoridades penitenciarias.



¿QUÉ ES?

Las personas privadas de libertad deben realizar un trámite para poder trabajar. Se trata del trámite de "afectación laboral".

El cobro de una pensión resulta incompatible con el alta laboral, excepto que se opte por suspenderla para gestionar el alta laboral.

Las personas privadas de su libertad que cuenten con una jubilación, pueden afectarse al régimen laboral de acuerdo a la jurisprudencia establecida con el fallo Muller. (www.ppn.gov.ar)¹

Describiremos el procedimiento de afectación laboral en los establecimientos Penitenciarios Federales CPFI de Ezeiza, CPF II de Marcos Paz, Complejo Federal de Jóvenes Adultos, Complejo IV de Mujeres, Unidad 31, Unidad 19 y CPF de la CABA.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

- DNI (si no se tiene se puede gestionar un CUIL provisorio).
- CUIL (Código Único de Identificación Laboral).
- Las personas de nacionalidad extranjera pueden gestionar el CUIL provisorio con cualquier documentación que acredite su identidad.

1 - <http://www.ppn.gov.ar/sites/default/files/J.E.P%20N%C2%B0%201.%20Res%20Gral.%207-7-05%20resoluci%C3%B3n.pdf>

¿DÓNDE HACER EL TRÁMITE?

En la Dirección de Trabajo del **CPFI de Ezeiza**: 4925-5209.

En la Dirección de Trabajo del **CPF II de Marcos Paz**: 15 6400-3695.

En la Dirección de Trabajo del **CPF CABA**: 4566-9897.

En la División Trabajo de la **U. 19**: 4295-3761.

En la División Trabajo de la **U. 31**: 4295-1250 / 5577.

En la División Trabajo del **CPF IV**: 4295-1111 / 1108 / 3139.

En la División Trabajo del **CFJA**: (0200) 477-1536 / 1025.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Ente de Cooperación Técnica y Financiera (ENCOPE). Es la institución encargada de gestionar el alta laboral de las personas privadas de libertad solicitadas por los establecimientos penitenciario federales.

Contacto: (+5411) 4362-8009.

Dirección Postal: Av. San Juan N° 369 -(1147) – CABA.

¿CÓMO SE GESTIONA?



- La persona privada de libertad debe solicitar una entrevista en el área de Trabajo de su alojamiento. Ahí se gestiona el CUIL y se deriva el expediente al área Administrativa.



- El área Administrativa solicita al ENCOPE la Clave de Alta Temprana.



- En el ENCOPE se inicia la averiguación de altas laborales anteriores y documentación del solicitante. Si éste carece de DNI, actualización de los 16 años o es extranjero, se le otorga un CUIL provisorio.



- El expediente vuelve a ser girado hacia el área Administrativa de la unidad, donde se adjunta el alta laboral provisoria y se deriva hacia la unidad médica del establecimiento para que se realicen los análisis pre-ocupacionales y se extienda el certificado apto médico.



- Este certificado se incorpora al legajo de la persona privada de libertad, y es enviado hacia el área Administrativa a fin de asignarle un cupo dentro del taller o sector que corresponda (tienen prioridad las personas con alta laboral anterior y los condenados).



- En caso de que no exista cupo, la persona queda en lista de espera hasta que haya una vacante. Si se extendiera la espera, se sugiere hacer una consulta a través de la Procuración Penitenciaria de la Nación o su defensor.

REMUNERACIÓN LABORAL

LA REMUNERACIÓN LABORAL O PECULIO, es la remuneración bruta que recibe una persona privada de libertad por su trabajo dentro de la cárcel. Si bien no puede tener acceso al dinero en forma directa, puede utilizarlo a través del área Administrativa de cada unidad.

Un 14% se descuenta en calidad de cargas sociales. El resto se compone de la siguiente manera:

Fondo disponible: es el 70% de lo que percibe. La persona privada de libertad puede utilizarlo en forma mensual.

Fondo de reserva: el 30% restante es retenido en el área Administrativa de cada unidad y se le entrega al salir en libertad. Sin embargo, puede solicitar una autorización judicial para utilizarlo mientras aún permanezca detenido/a.

¿CÓMO SE GESTIONA EL FONDO DISPONIBLE?

Las personas privadas de libertad pueden utilizar los recursos del fondo disponible a través del área Administrativa de cada unidad. Este dinero puede ser utilizado para comprar productos a través de las cantinas. También puede ser retirado por un familiar con el consentimiento de la persona privada de libertad.

¿COMO SE GESTIONA EL FONDO DE RESERVA?

A - SI LA CAUSA POR LA CUAL ESTÁ DETENIDO SE ENCUENTRA EN UN JUZGADO DE EJECUCIÓN PENAL NACIONAL:



- La persona privada de libertad solicita la autorización para el uso del fondo de reserva. No se requiere autorización al juzgado por la Resolución del J.E.P. N°1 (www.ppn.gov.ar)²



- Desde el área de Asistencia Social de la unidad, se elaboran informes que justifiquen el uso anticipado, porcentaje autorizado y beneficiario del cobro (puede ser el detenido o un familiar que designe).



- En caso de aprobarse, desde el área Administrativa acredita los fondos en la cuenta corriente de la persona privada de libertad.

B - SI LA CAUSA PENAL SE ENCUENTRA EN OTRO JUZGADO / TRIBUNAL:



- Debe solicitarse la autorización al Juzgado o Tribunal que corresponda.



- Una vez autorizado el uso de los fondos, los funcionarios del área de Asistencia Social determinan el porcentaje a utilizar y el beneficiario del cobro.



- Finalmente, los fondos son acreditados en la cuenta corriente de la persona privada de su libertad a través del área Administrativa.

¿DÓNDE HACER EL TRÁMITE?

En la Dirección Administrativa del **CPF I de Ezeiza**: (+5411) 4295-3143.

En la Dirección Administrativa del **CPF II de Marcos Paz**: (+54220) 471-4087.

En la Dirección Administrativa del **CPF CABA**: (+5411) 4566-9990.

En la División Administrativa del **CFJA**: (0220) 477-6245.

En la Dirección Administrativa del **CPF IV de Mujeres**: 4232-9493.

En la División Administrativa del **U. 31 de Mujeres**: 4232-7451.

En la División Administrativa del **U. 19 de Ezeiza**: 4232-8894.

TRANSFERENCIA DE FONDOS

¿QUÉ SON LAS TRANSFERENCIAS DE FONDOS?

Son las transferencias de los fondos que la persona privada de libertad puede solicitar cuando es trasladado a otro penal.

¿CÓMO SE GESTIONA?



- la persona privada de libertad debe requerir la transferencia de sus fondos solicitando una audiencia en el área administrativa de su nuevo alojamiento.



- Luego de ello, funcionarios del área Administrativa de la unidad emisora (de los fondos) deben iniciar el trámite y realizar la transferencia hacia la unidad receptora.

¿CÓMO RETIRAR EL PECULIO AL SALIR EN LIBERTAD?

Todas las personas que al egresar de una cárcel (en cualquiera de sus modalidades de libertad anticipada) tengan dinero en su cuenta (como fondo disponible o de reserva) podrán retirarlo antes de irse. Podrán retirar hasta la suma de \$1000 en efectivo y el resto en un cheque que también se retira ese día.

El cheque puede ser cobrado dentro de los 30 días, en el Banco Nación de la sucursal que indique la unidad desde donde recuperó la libertad. El cheque puede ser endosado o depositado en una cuenta propia o ajena.

Como las liquidaciones de los sueldos se producen un día determinado, todo el dinero por horas trabajadas que no se haya podido cobrar, puede ser reclamado en el ENCOPE, responsable de su pago.

Si la persona egresa de la cárcel un día no hábil, es posible que no haya quién firme el cheque; en ese caso, le dirán que vuelva el primer día hábil. De todas maneras, se podrá llevar una parte del dinero en efectivo (no superior a \$1000).

En los casos de personas privadas de libertad extranjeras, retirarán el total del dinero en efectivo que constara hasta el momento, cuando se haga efectiva su expulsión.

¿QUÉ SON LOS FONDOS ABANDONADOS?

Son los fondos de trabajo (tanto de reserva como disponibles) que la persona privada de libertad no reclamó tras egresar de la cárcel, ya sea por vencimiento de la condena como por libertades anticipadas.

Por el término de 1 año permanecen en el último alojamiento.

Si se venció dicho plazo, igualmente pueden ser cobrados pero debe realizarse en la Dirección de Tesorería de la Dirección General de Administración, dependiente de la Dirección Nacional del SPF.

¿CÓMO SE GESTIONA?



- Si se encuentra en libertad, debe presentarse con el DNI en la Dirección de Tesorería de la Dirección General de Administración, dependiente de Dirección Nacional del SPF.



- Si en cambio se encontrara nuevamente detenido, debe solicitar la transferencia de los fondos abandonados hacia su actual alojamiento.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

PARA REALIZAR CONSULTAS SOBRE FONDOS ABANDONADOS:

Dirección General Administrativa (DGA).

Contacto: (+5411) 4964-8300 (Interno 160).

Dirección: Paso N° 550 - (1031)- CABA.

PARA COBRAR LOS FONDOS ABANDONADOS:

Dirección de Tesorería de la (DGA).

Contacto: (+5411) 4964-8391 / 8342.

Dirección: Paso N° 550 - (1031) – CABA.

¿QUÉ HACER EN CASO DE UN ACCIDENTE LABORAL?

Cuando una persona privada de libertad tiene un accidente durante la jornada laboral, en el trayecto hacia lugar de trabajo o padece una enfermedad que se presume vinculada con su tarea (ej. lumbalgia por levantar objetos pesados) tiene derecho a la cobertura de la ART.

Si bien el SPF es el responsable de contactar a la ART, también lo puede hacer la misma persona. Ésta debe comunicarse telefónicamente y manifestar haber tenido un accidente vinculado con su actividad laboral. En la conversación, el operador de la ART le brindará un número de referencia del trámite.

Con este número de trámite, luego tendrá que denunciar el accidente ante la ART. Será necesario completar un formulario que se encuentra disponible en la página de internet de la ART, el que deberá firmar al final.

EL SPF tiene actualmente convenio con la ART Experta S.A.

Contacto: 0800-7777-278(ART).

Casa Central: Crisólogo Larralde 2055. CABA.

www.experta.com.ar

VINCULACIÓN FAMILIAR Y SOCIAL

La vinculación familiar es fundamental para facilitar el proceso de reinserción social. En ese sentido, resulta imprescindible que el Estado colabore con el mantenimiento y reforzamiento de los vínculos familiares y sociales de la persona privada de libertad durante su detención.

La Ley 24.660 reconoce el derecho de las personas privadas de libertad a mantener sus relaciones familiares y sociales en el Capítulo XI, disponiéndose además en el artículo 168 que “Las relaciones del interno con su familia, en tanto fueren convenientes para ambos y compatibles con su tratamiento, deberán ser facilitadas y estimuladas”.



¿QUÉ ES?

Las personas privadas de libertad, sin importar que se encuentren procesadas o condenadas, tienen derecho a contraer matrimonio con quien lo deseen.

DOCUMENTACIÓN SOLICITADA

- DNI de ambos contrayentes. Si no tuvieran DNI, deberá presentar 2 testigos mayores de edad, argentinos, que acrediten identidad del contrayente.
- En caso de extranjeros, pasaporte o documento del país de origen. Dicho pasaporte y documento debe ser original y debe ser traducido por traductor público legalizado y certificado por el Colegio Público de Traductores.
- Fotocopia de DNI de 2 testigos mayores de edad argentinos o naturalizados.
- Estudios médicos correspondientes (prenupcial). Si ambos contrayentes se encuentran privados de libertad, este estudio lo realizan médicos de la unidad. Si uno de los contrayentes estuviera en libertad, lo deberá realizarlo en un hospital público.

¿CÓMO SE GESTIONA?



- La persona privada de libertad debe solicitar una audiencia ante el área de Asistencia Social donde se le indicará la documentación a presentar.



- Un familiar o allegado debe entregar la documentación requerida en el área de Asistencia Social.



- Se reúne toda la información y se lleva a cabo una gestión que difiere según establecimiento penal:

- **CPF I, U.19, CPF IV y U.31:** El área de Asistencia Social realiza la gestión del turno con el Registro Civil de Ezeiza.
- **CPF II y CFJA:** El área de Asistencia Social le entrega la documentación al familiar junto con una “nota de derivación” o “carta de autorización” quien deberá acercarse al Registro Civil de Marcos Paz con toda la documentación para gestionar el turno.
- **CPF CABA:** El área de Asistencia Social gestiona el turno con el Registro Civil. Se solicita fechas según la cantidad de interesados en el trámite.



- Una vez que el área de Asistencia Social es notificada de la fecha y horario del trámite, informa a la persona privada de libertad y/o familia.



- El día del turno se deberá presentar el contrayente con los 2 testigos a la unidad (todos con DNI originales).

¿DÓNDE HACER LOS TRÁMITES?

REGISTROS CIVILES:

CPF I de Ezeiza

Dirección: Esteban Echeverría 57.

Horario: de lunes a viernes de 8 a 13

Teléfono: 4295-0175.

CPF II y CFJA de Marcos Paz

Dirección: Carlos Pellegrini 77.

Horario: de lunes a viernes de 8 a 13 hs.

Teléfono: (0220) 477-1293.

CPF de CABA

Dirección: Ricardo Gutiérrez 3254.

Horario: de lunes a viernes de 9:30 a 14:30.

Teléfono: 4504-6044.

COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS:

CABA.

Dirección: Av. Corrientes 1834, CABA.

Horario: de 9 a 18.

Teléfono: (011) 4373-7173

Provincia de Buenos Aires, sede La Plata.

Dirección: Calle 49 N° 876 1/2, piso 4, oficina 4 e/12 y 13 - La Plata.

Horarios:

Lunes:12.30-16.00

Martes:10.00-13.30

Miércoles: 10.00-13.30

Jueves: 14.00-17.30

Viernes: 10.00-13.30

Teléfono: (0221) 4216443

Correo: info@traductoreslaplata.org

VISITAS

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Comunicaciones de los Internos (Decreto N° 1136/97), las personas detenidas (procesadas o condenadas) tienen derecho a recibir visitas de familiares, amigos y allegados en el establecimiento donde se encuentren alojadas.

Existen distintas modalidades de visita y cada una requiere procedimientos particulares: vista ordinaria; extraordinaria; conyugal o íntima; por art. 166 y entre personas privadas de libertad (penal a penal).

También es posible recibir visitas de carácter asistencial de abogados defensores, apoderados y curadores; de profesionales de la salud; de asistencia espiritual; de representantes diplomáticos y de organismos internacionales; de estudio y de asistencia social.

¿QUÉ SON LAS VISITAS ORDINARIAS?

Son visitas regulares de familiares y/o amigos/as de la persona privada de libertad que suceden un día y horario determinado según el establecimiento penal. Si bien la frecuencia y la duración varían de acuerdo a cada unidad, la persona privada de libertad tiene derecho a recibir una visita de dos horas de duración, dos días a la semana.

¿QUIÉNES PUEDEN SOLICITARLAS?

Familiares y amigos/as, sean argentinos o extranjeros y la persona detenida, sea que se encuentre procesada o condenada.

DOCUMENTACIÓN SOLICITADA

- PARA FAMILIARES ARGENTINOS (adultos o niños):

Deben acreditar vínculo con partidas de nacimiento, libreta de matrimonio, certificado de concubinato.

- DNI.

- Partida de nacimiento.

- 3 fotos carnet 4x4.

- En caso de un concubino/a que no pueda acreditar vínculo, éste se podrá reconocer tras una regularidad de visitas de 6 meses. Luego de ese período, el área de Asistencia Social comprobará dicho vínculo y ello habilitará que la visita ingrese en calidad de concubino/a.

- PARA FAMILIARES EXTRANJEROS

a - Migrantes residentes en el país:

- DNI o cédula de identidad.
- Permiso de permanencia provisional.
- Constancia de trámite de residencia.

b - Extranjeros (no residentes en el país):

- Países no limítrofes: pasaporte que acredite ingreso y permanencia legítima en el país.
- Países miembros del MERCOSUR: documento de identidad del país de origen.

- PARA AMIGOS/AS:

- DNI.
- Partida de nacimiento.
- 3 fotos carnet 4x4.
- Certificado de domicilio.
- Certificado de antecedentes penales.

Si tiene antecedentes penales el director de la unidad deberá autorizar el ingreso presentando autorización judicial en caso de personas que se encuentren bajo alguna libertad anticipada o constancia de libertad en caso de agotamiento de pena.

¿DÓNDE HACER LOS TRÁMITES?

LA GESTIÓN DE LA VISITA:

Se realiza en el área Visitas de cada unidad.

LA PARTIDA DE NACIMIENTO:

Se tramita en el Registro Civil donde la persona se encuentra inscripta.

- En la CABA se puede tramitar ingresando a: www.buenosaires.gob.ar¹

- En la Prov. de Bs. As. se puede tramitar ingresando a:

www.gob.gba.gov.ar²

LA ACREDITACIÓN DE CONCUBINO/A:

Podrá acreditarse con una regularidad de visitas de 6 meses en el área de Asistencia Social de la unidad penal.

EL CERTIFICADO DE DOMICILIO:

Lo expide la Policía en la Comisaría del domicilio.

EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES:

Se tramita en el Registro Nacional de Reincidencia en CABA o en el lugar más cercano a su domicilio (www.dnrec.jus.gov.ar). Llevar formulario de solicitud impreso y DNI –original y fotocopia-; costo del trámite normal \$60, entrega en 5 días hábiles. Se puede pedir exención de pago con certificado de pobreza o informe de la DGN.

1 - <http://www.buenosaires.gob.ar/registrocivil>

2 - <http://www.gob.gba.gov.ar/portal/subsecretarias/gabinete/registro/partidas.php>

EL PERMISO DE PERMANENCIA PROVISIONAL:

Lo expide la Dirección Nacional de Migraciones (DNM), dirigiéndose a cualquier delegación del DNM o a la Sede Central: Av. Antártida Argentina 1355 –CABA-. Lunes a viernes 07:30 a 18:00 hs. Contacto: (011) 4317-0234 (Líneas Rotativas) www.migraciones.gov.ar

LA CONSTANCIA DE TRÁMITE DE RESIDENCIA:

Lo expide la Dirección Nacional de Migraciones (DNM), dirigiéndose a cualquier delegación del DNM o a la Sede Central: Av. Antártida Argentina 1355 –CABA-. Lunes a viernes 07:30 a 18:00 hs. Contacto: (011) 4317-0234 (Líneas Rotativas) www.migraciones.gov.ar

LA AUTORIZACIÓN JUDICIAL EN CASO DE PERSONAS QUE SE ENCUENTREN BAJO ALGUNA LIBERTAD ANTICIPADA:

Se tramita en el Juzgado que haya determinado la libertad anticipada.

¿CÓMO SE GESTIONA EL INGRESO?

- FAMILIARES (argentinos, migrantes o extranjeros):

Se deben presentar en el área Visitas con la documentación requerida.

Se les proveerá una tarjeta provisoria para ingresar. Podrán utilizarla tres veces hasta reunir los requisitos. Siempre deberán presentar un documento que acredite identidad.

- AMIGOS/AS:

Se deben presentar en el área Visitas con la documentación requerida.

- NIÑOS/AS:

Si desean ingresar sin sus padres, necesitarán una autorización de los mismos. Esta autorización se realiza en forma personal en el área Visita.

Si ingresan con sólo uno de sus padres, la madre o el padre que no ingrese deberá autorizar su ingreso en forma personal.

En caso que la persona privada de libertad no haya reconocido a su hijo/a, ingresará como amigo/a menor de edad. Tras el reconocimiento puede ingresar como hijo/a.

Los niños y niñas de 12 a 16 años deben ingresar con un adulto de su mismo sexo, ya que serán registrados con una paleta/escáner.

Los niños/as de 16 a 18 años podrán ingresar sin la compañía de un adulto, con la autorización previa de los padres.

¿QUÉ SON LAS VISITAS DE PENAL A PENAL?

Las personas privadas de su libertad tienen derecho a vincularse con otras personas que también se encuentren privadas de su libertad. Atendiendo ciertos requisitos podrán solicitar una visita de penal a penal.

¿QUIÉNES PUEDEN SOLICITARLO?

Cualquier persona privada de libertad alojada en el SPF que tenga un cónyuge, hijo/a, padre, madre, hermano/a, concubino/a y/o pareja afectiva que se encuentre alojado en otra unidad del SPF ubicada a 100 km o menos.

DOCUMENTACIÓN SOLICITADA

- Deben acreditar el vínculo (con partidas de nacimiento, libreta de matrimonio, certificado de concubinato o comprobación del vínculo).
- Las personas procesadas deben contar con una calificación de (al menos) 5 de conducta y "bueno" de concepto.
- Las personas condenadas deben haber sido calificadas con (al menos) 5 de conducta y 5 de concepto.

¿CÓMO SE GESTIONA?

El procedimiento es el mismo en ambas unidades (las del que visita y la del visitante).



- Las personas privadas de libertad deben solicitar una audiencia en el área Visitas en sus respectivas unidades.



- El expediente del trámite pasa del área Visitas hacia el Departamento de Judiciales, donde se analizará la situación legal.



- Luego, se corroboran los guarismos/calificaciones en el área de Criminología



- Personal del área de Asistencia Social acredita el vínculo.



- En la Dirección de Asistencia Social de la Dirección Nacional del SPF se recibe la información de ambos penales para resolver si se otorga la solicitud de visita.



- En caso afirmativo, se comunicarán desde esta Dirección con las unidades penales para que gestionen el encuentro.



- Con posterioridad, se pone en conocimiento de la resolución al Juzgado o Tribunal donde tramita la causa de la persona privada de libertad que será trasladada.

¿QUÉ ES LA VISITA CONYUGAL O ÍNTIMA?

La visita conyugal o íntima es la que realiza una persona detenida con cualquier otra persona con quien desee mantener un lazo afectivo e íntimo. No es relevante el género como así tampoco su estado procesal.

Para este encuentro, los establecimientos penitenciarios disponen de habitaciones especiales, con cama y baño. Está permitido llevar sábanas, toallas, elementos de higiene y de profilaxis.

¿QUIÉNES PUEDEN SOLICITARLO?

- El o la cónyuge o concubino/a.
- La pareja afectiva.

DOCUMENTACIÓN SOLICITADA

ACREDITACIÓN DEL VÍNCULO:

Esto se hace de diversas formas:

- A través del certificado de concubinato; libreta de matrimonio o partida de nacimiento de hijo/a en común.

- Manteniendo regularmente visitas ordinarias o de penal a penal durante, al menos, 6 meses.

- Con una relación no menor a 3 ó 4 meses en el caso de la pareja afectiva. En este caso, el vínculo se acredita con el relato de ambas personas. Es importante que informen, de manera coincidente, la manera en que se conocieron y el tiempo que llevan juntos, recalcando que son "pareja afectiva". En este caso, se tiene que haber informado al área de Asistencia Social del penal que se "da de baja" a otra posible pareja afectiva.

ESTUDIOS MÉDICOS DE DETECCIÓN DE ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL:

Éstos deben actualizarse cada 6 meses. La persona privada de libertad se los realiza en la unidad, a través del servicio médico, mientras que si su cónyuge o concubino/a se encuentra en libertad, debe realizarlos en un hospital público.

En caso que el resultado de alguno de los exámenes sea positivo, se le comunicará a esta persona si desea que su pareja conozca el resultado, ya que será necesario su consentimiento para continuar el trámite.

¿DÓNDE SE GESTIONA?

En el área Visitas de cada unidad. Llamando al conmutador de cada Complejo o unidad se solicita se transfiera al área Visitas

Complejo Penitenciario Federal I de CPFI:

Dirección: Constituyentes s/n (1804) Ezeiza, Provincia de Buenos Aires
Teléfonos: (+54 11) 4295-5208 / 5207 / 3150 / 0162 / 5207

www.spf.gob.ar³

Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz y Unidad Residencial II del Complejo de Jóvenes Adultos:

Dirección: Acceso Zabala, Circunvalación 3, Parcela 191 (1727) Marcos Paz, provincia de Buenos Aires
Teléfonos: (+54 220) 477-4928. Fax: (+54 220) 482-1406 / 1347

www.spf.gob.ar⁴

Complejo Penitenciario Federal de la CABA - Devoto:-

Dirección: Bermúdez 2651 (1417) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Teléfonos: (+54 11) 4566-2195. Fax: (+54 11) 4566-9569 / 8244

www.spf.gob.ar⁵

3 - <http://www.spf.gob.ar/www/establecimiento/catcms/5/pub/16/Complejo-Penitenciario-Federal-I>

4 - <http://www.spf.gob.ar/www/establecimiento/catcms/5/pub/17/Complejo-Penitenciario-Federal-II>

5 - <http://www.spf.gob.ar/www/establecimiento/catcms/5/pub/26/Complejo-Penitenciario-Federal-de-la-Ciudad-Autonomade-Buenos-Aires>

Complejo Federal de Jóvenes Adultos Unidad Residencial I:

Dirección: Ingeniero Bosch y Ruta 1003 (1727) Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires

Teléfonos: (+54 220) 477-1536 / 1025

www.spf.gob.ar⁶

Complejo Penitenciario Federal IV Mujeres:

Dirección: French y Constituyentes s/n (1804) Ezeiza, Provincia de Buenos Aires

Teléfonos: (+54 11) 4295-1111 / 1108 / 3139

www.spf.gob.ar⁷

Unidad 31:

Dirección: Avenida Libertador s/n (1804) Ezeiza, Provincia de Buenos Aires

Teléfonos: (+54 11) 4295-1250. Fax: (+54 11) 4295-5577

www.spf.gob.ar⁸

Unidad 19:

Dirección: avenida Constituyentes esquina Chile s/n (1804) Ezeiza, Provincia de Buenos Aires

Teléfonos: (+54 11) 4295-1448 / 3748

www.spf.gob.ar⁹

6 - <http://www.spf.gob.ar/www/establecimiento/catcms/5/pub/18/Complejo-Federal-de-Jovenes-Adultos>

7 - <http://www.spf.gob.ar/www/establecimiento/catcms/5/pub/19/Complejo-Penitenciario-Federal-IV-de-Mujeres>

8 - <http://www.spf.gob.ar/www/establecimiento/catcms/5/pub/21/Unidad-31-Centro-Federal-de-Detencion-de-Mujeres>

9 - <http://www.spf.gob.ar/www/establecimiento/catcms/5/pub/20/Unidad-19-Colonia-Penal-de-Ezeiza>

VISITAS CONYUGAL / ÍNTIMA

¿CÓMO SE GESTIONA?



- La persona privada de libertad solicita una audiencia ante el área Visita, donde se inicia un expediente.



- Se realizan los estudios médicos a través del servicio médico de la unidad. El cónyuge o concubino/a deberá presentar los estudios realizados en el hospital público.



- El área de Asistencia Social se comprueba el vínculo.



- El pedido debe ser analizado por la Dirección de Asistencia Social de la Dirección Nacional del SPF.



- Su resolución es comunicada luego a la unidad que corresponda.



- Con posterioridad, la resolución es puesta en conocimiento del Juzgado o Tribunal que entiende en su causa.

¿QUÉ ES LA VISITA POR ART. 166?

El art. 166 de la Ley 24.660 contempla una visita excepcional (por única vez). Se trata de un derecho que tienen las personas privadas de libertad ante el fallecimiento o internación de familiares, y ante el nacimiento de sus hijos cuando existieren complicaciones en el parto y/o problemas de salud del recién nacido.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

Por Fallecimiento:

- Certificado de defunción.
- Aportar datos del velatorio o entierro.
- Comprobar vínculo (con partida de nacimiento, certificado de concubinato, libreta de matrimonio).
- Autorización judicial.

Por Internación:

- Certificado médico (extendido por el hospital que acredite la internación y su motivo).
- Acreditación del lugar de internación.
- Comprobación de vínculo (con partida de nacimiento, certificado de concubinato, libreta de matrimonio).
- Autorización judicial.

Por Nacimiento:

- Documentación que acredite nacimiento y lugar del mismo (en este caso, la persona privada de libertad, con anterioridad, deberá presentar la documentación del embarazo de su concubina y certificado médico con fecha probable de parto en caso de mediar complicaciones y/o problemas de salud del recién nacido.)
- Autorización Judicial.

¿DÓNDE SE TRAMITA?

- En el área de Asistencia Social de cada unidad.
- En el Juzgado a cargo.

¿CÓMO SE GESTIONA?



- Para todos los casos, se debe pedir una audiencia en el área de Asistencia Social de la unidad para comunicar la situación.



- Allí se pondrán en contacto con los familiares para corroborar el caso y acreditar el vínculo.



- En el caso de internación, se remite el certificado médico al equipo médico de la unidad para que lo evalúe.



- Esta documentación luego es remitida al Juzgado o Tribunal.



- El juez o el Tribunal debe resolver si aprueba o no la solicitud, y notifica de su decisión a la unidad.



- En caso afirmativo, se gestiona la visita.

¿QUÉ SON LAS VISITAS EXTRAORDINARIAS?

Las visitas extraordinarias son aquellas que se pueden solicitar cuando la ubicación geográfica de la residencia de una persona, su estado de salud o su trabajo dificulten el contacto con un familiar, pariente no directo o amigo/a que se encuentre privado de libertad.

Consisten en una alteración del cronograma regular de visitas de cada unidad. A diferencia de las visitas del art. 166 que se conceden por única vez, el régimen de visitas extraordinarias se mantiene mientras no haya cesado la causa que lo motivó, aunque debe actualizarse cada 6 meses.

POR RAZONES DE ACERCAMIENTO FAMILIAR

A) Cuando el establecimiento penal se encuentre entre 100 km y 300 km de la residencia familiar, el/los familiares pueden visitar durante 5 días consecutivos a la persona privada de libertad en la unidad.

B) Cuando la distancia sea mayor a los 300 km, el detenido es trasladado al establecimiento penitenciario más cercano a la casa de sus familiares. Allí los podrá recibir durante 5 días consecutivos.

DOCUMENTACIÓN SOLICITADA:

A) SI EL/LOS FAMILIARES RESIDEN ENTRE 100 Y 300 KM DE LA UNIDAD:
- Acreditación del vínculo con partidas de nacimiento, libreta de matrimonio o certificado de concubinato.

VISITAS EXTRAORDINARIAS (POR ACERCAMIENTO FAMILIAR)

- DNI.
- Certificado de domicilio.
- Comprobante del viaje o ticket.

B) SI LA RESIDENCIA SE ENCUENTRA A MÁS DE 300 KM:

- Autorización del juez que entiende en su causa.
- Permanencia en la unidad de 6 meses por lo menos.
- Calificación bueno – 5 o mayor.
- Constatación del domicilio (certificación policial).
- Autorización de la Dirección General de Régimen Correccional de la Dirección Nacional del SPF.
- En caso que la visita le sea negada podrá volver a peticionarla luego de 6 meses.

¿CÓMO SE GESTIONA?



- La persona privada de libertad solicita una audiencia en el área Visitas para iniciar el trámite. Deberá registrar los datos personales del/los familiares.



- En el área de Asistencia Social se corrobora el vínculo y el domicilio.



- Esta información es remitida al juez que, si autoriza la visita, notificará a la persona privada de libertad y a su familia.

POR MOTIVOS LABORALES

Cuando por razones laborales el visitante no pueda asistir a la unidad el día que le corresponde, puede solicitar un cambio de régimen de visitas en forma extraordinaria, presentando un certificado actualizado que deberá actualizar cada 6 meses.

DOCUMENTACIÓN SOLICITADA AL VISITANTE:

- Constancia laboral que acredite el impedimento.
- En caso de no poder aportarla, completar la planilla que le dé el SPF. Esto sucede solamente en el CPFI

¿DONDE SE TRAMITA?

En el área Visitas de cada unidad

VISITAS EXTRAORDINARIAS (POR MOTIVOS LABORALES)

¿CÓMO SE GESTIONA?



- La persona privada de libertad debe solicitar una audiencia en el área Visitas. Allí deberá explicar el impedimento por motivos laborales que tiene su familiar.



- Con posterioridad, el familiar debe presentar un escrito solicitando la visita excepcional en el área Visitas. Deberá acompañar la constancia que acredite el impedimento.



- Luego, los funcionarios del área Visita notificarán su resolución (positiva o negativa) a la persona privada de libertad y a su familiar.

POR MOTIVOS DE SALUD

Cuando el familiar de una persona privada de libertad padezca alguna enfermedad que le impida dirigirse hacia la unidad penitenciaria, puede solicitar que las visitas se realicen en su domicilio, en forma regular.

DOCUMENTACIÓN SOLICITADA:

- Certificado médico que acredite la afección de salud.
- Autorización del Juez que entiende en la causa del detenido/a.
- Acreditación del vínculo.

¿DONDE SE TRAMITA?

- En el área de Asistencia Social de cada unidad.
- En el Juzgado donde tramita la causa penal.

¿CÓMO SE GESTIONA?



- El pedido se puede solicitar a través del área de Asistencia Social de la unidad o bien, ante el Juzgado.



- En el área de Asistencia Social se requerirán el certificado médico y la documentación que acredite el vínculo familiar.



- El equipo médico de la unidad evaluará el certificado presentado.



- Luego, personal del área de Asistencia Social constatará el domicilio y realizará un informe para remitir al Juzgado.



- Si el juez autoriza la visita notificará a la persona privada de libertad y a la unidad penal a los fines de garantizar el traslado.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Para que un familiar no directo o amigo/a pueda acceder a las visitas extraordinarias -destinadas fundamentalmente para el acercamiento familiar-, la persona privada de libertad deberá argumentar la relevancia de su vínculo afectivo con dicha persona.

¿QUÉ ES?

Gracias al convenio N° 38/12 firmado entre la Procuración Penitenciaria de la Nación y la empresa Crucero del Norte, los familiares y amigos de personas detenidas en unidades del norte del país pueden acceder a un descuento del 20 % del valor del pasaje en micro.



¿QUIÉNES PUEDEN SOLICITARLO?

Familiares o amigos de las personas detenidas en unidades del Servicio Penitenciario Federal.

¿CÓMO SE GESTIONA?



- El familiar o amigo/a debe acercarse a cualquiera de las sedes de la Procuración Penitenciaria de la Nación.



- Deberá completar un formulario con los nombres y número de documento de las personas que soliciten el descuento y el destino. Deberá estar firmado por un representante de la Procuración Penitenciaria de la Nación.



- Este formulario debe presentarse en cualquier oficina de la empresa Crucero del Norte para obtener los pasajes con descuento.

FORMULARIO

PROCURACION PENITENCIARIA DE LA NACIÓN
DELEGACIÓN ZONA (indicar Nombre de la Delegación)
FORMULARIO DE SOLICITUD DE PASAJES CON DESCUENTO

El/la que suscribe (interno/a /familiar)..... de
alojada/o en solicita a la Empresa de
Transporte de Pasajeros CRUCERO DEL NORTE, tenga la gentileza de expedir
.....pasajes para las siguientes personas:

- 1) Nombre.....
DNI N° carácter.....(familiar/detenido/agente)
- 2) Nombre.....
DNI N° carácter.....(familiar/detenido/agente)
- 3) Nombre.....
DNI N° carácter.....(familiar/detenido/agente)
- 4) Nombre.....
DNI N° carácter.....(familiar/detenido/agente)
- 5) Nombre.....
DNI N° carácter.....(familiar/detenido/agente)
- 6) Nombre.....
DNI N° carácter.....(familiar/detenido/agente)

Desde la Ciudad de.....Provincia de a la Ciudad
de.....Provincia de.....

IDA-VUELTA FECHA DE VIAJE....., con el descuento corres-
pondiente, conforme el Convenio N° realizado oportunamente.-

Firma y nombre del Responsable
ción (nombre de la delegación)

Firma del Peticionante Delega-
Aclaración

¿DÓNDE HACER EL TRÁMITE?

A- PRIMERO, EN ALGUNA DE LAS SEDES DE LA PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN.

SEDE CENTRAL:

Dirección: Av. Callao 25, Piso 4º, CABA.

Teléfonos: (54) 011 4124-7300/02 y (011) 4124-7360

Horario de atención: Lun. a Vier. de 9 a 17hs.

Delegación NOA:

Dirección: Senador Perez 221/227 Piso 12 Oficina "C", San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.

Tel. (0388) 422-9438.

Horario de atención: Lun. a Vier. de 9 a 17hs.

Correo: delegacionjujuy@ppn.gov.ar

Delegación NEA:

Dirección: Almt. Brown 3758, Resistencia, Provincia del Chaco.

Tel. (0362) 444-0213.

Horario de atención: Lun. a Vier. de 9 a 17hs.

Correo: delegacionzonanea@ppn.gov.ar

Delegación Misiones:

Dirección: A. Justo José de Urquiza 2550. Posadas, Provincia de Misiones.

Tel: (0376) 442-1473.

Horario de atención: Lun. a Vier. de 9 a 17hs.

Correo: delegacionmisiones@ppn.gov.ar

Delegación Centro:

Dirección: Cervantes 122. CP (6300) Santa Rosa, Provincia de La Pampa.

Tel. (02954) 425804.

Horario de atención: Lun. a Vier. de 8 a 17hs.

Correo: delegacionzonacentro@ppn.gov.ar

Delegación Sur:

Dirección: Roberto Jones 598. CP (9103) Rawson, Provincia de Chubut.

Tel. (0280) 448-5220.

Horario de atención: Lun. a Vier. de 8 a 16hs.

Correo: delegacionzonasur@ppn.gov.ar

Delegación del Litoral:

Dirección: Monseñor Zaspe 2524 Planta Alta, Santa Fe Capital, Provincia de Santa Fe.

Tel. (0342) 458-4646.

Horario de atención: Lun. a Vier. de 9 a 17hs.

Correo: delegacionlitoral@ppn.gov.ar

Delegación del Comahue:

Dirección: Buenos Aires 1666, Gral. Roca, Provincia de Rio Negro.

Tel. (0298) 443-1846.

Horario de atención: Lun, a Vier. de 9 a 17hs.

Correo: delegacioncomahue@ppn.gov.ar

Delegación Viedma:

Dirección: Laprida 371 PB. CP 8500 Viedma, Provincia de Rio Negro.

Tel. (02920) 42-6153.

Horario de atención: Lun. a Vier. de 9 a 17hs.

Delegación Córdoba:

Dirección: Boulevard Mitre 505, Provincia de Córdoba.

Tel. (0351) 423-6920.

Horario de atención: Lun. a Vier. de 9 a 17hs.

Delegación Cuyo:

Dirección: Martínez de Rosas 561, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.

Tel. (0261) 423-7541/423-7308/423-0161.

Horario de atención: Lun. a Vier. de 9 a 17hs.

Correo: delegacioncuyo@ppn.gov.ar.

B- LUEGO, EN CUALQUIERA DE LAS BOLETERÍAS DE LA EMPRESA CRUCERO DEL NORTE.

Teléfono: 0810-777-2725

o ingresando a la página web: www.cruceodelnorte.com.ar¹⁰

10 - <http://www.cruceodelnorte.com.ar/boleterias.php>

ANEXO I

ACCESO A LA JUSTICIA



ACCESO A LA JUSTICIA

Toda persona tiene derecho al ejercicio pleno de sus derechos fundamentales, reconocidos por la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos. La privación de libertad no modifica esta situación.

Tal como señalamos al inicio de esta Guía de Recursos, ante cualquier negativa, obstaculización o demora injustificada en el procedimiento para el acceso a estos derechos, la legislación nacional e internacional vigente prevé la posibilidad de recurrir a la justicia exigiendo su cumplimiento efectivo.

HERRAMIENTAS DE ACCESO A LA JUSTICIA

Algunas de las herramientas disponibles para hacer valer derechos fundamentales son:

HABEAS CORPUS:

Es una acción judicial que se interpone frente a la vulneración de un derecho fundamental, que agrava las condiciones de detención y, por tal motivo, requiere una intervención inmediata.

Puede ser preventivo o correctivo, ya que se pueden impedir actos lesivos inminentes (habeas corpus preventivo) o bien, hacer cesar una situación lesiva de derechos ya existente (correctivo).

Puede ser interpuesta por la propia persona que encuentra vulnerado su derecho o cualquier otra persona en su nombre.

La presentación puede ser en favor de una persona –individual- o en favor de un conjunto de personas –colectivo-.

No requiere de formalidades. Puede ser presentado por escrito o telefónicamente.

Los habeas corpus pueden interponerse, por ejemplo, ante una situación que ponga en riesgo la salud o incluso la vida de las personas privadas de libertad. puede referir a la falta de atención médica de una enfermedad grave, como también a amenazas de agresiones físicas o de muerte, entre otras situaciones que pueden agravar las condiciones de detención.

DENUNCIA PENAL:

Es la forma de poner en conocimiento de un juez la posible comisión de un hecho delictivo. La denuncia penal inicia un proceso que tiene el objetivo de investigar el hecho y adjudicar responsabilidades sobre sus autores.

La denuncia penal puede hacerse, por ejemplo, ante una agresión física por parte de agentes penitenciarios.

¿DÓNDE SE PRESENTAN LOS HABEAS CORPUS Y DENUNCIAS PENALES?

- Si la persona está privada de su libertad en un establecimiento ubicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presentación debe realizarse ante el Juzgado de Instrucción que se encuentre de turno e intervienen la Defensoría y Fiscalía que se encuentren de turno con ese juzgado. En la CABA hay un juzgado de turno distinto cada día. Para más información:

www.ppn.gov.ar¹

- Si la persona está privada de su libertad en un establecimiento ubicado en la localidad de Ezeiza- CPF I, CPF IV, Unidad 31, Unidad 19- tiene competencia el Juzgado Federal de Lomas de Zamora que se encuentre de turno, con la correspondiente Defensoría y Fiscalía. Si se encuentra en un establecimiento de la zona de Marcos Paz- CPF II, CPFJA- interviene la Justicia Federal de Morón.

1 - <http://www.ppn.gov.ar/sites/default/files/Juzgados-de-Turno-Habeas-Corpus-CABA.pdf>

ACCESO A LA JUSTICIA

JUZGADOS FEDERALES DE LOMAS DE ZAMORA

Los Juzgados, Defensorías y Fiscalías permanecen en turno durante un mes, mientras que las Secretarías del Juzgado 1 lo están cada 15 días consecutivos y del Juzgado 2 solo la Secretaría 4 hace turnos.

TURNOS PRIMER SEMESTRE 2017

	Quincena	Juzgado	Secretaría	Fiscalía	Defensoría
Enero	1ra	1	1	1	2
Enero	2da	1	2	1	2
Febrero	1ra	2	4	2	1
Febrero	2da	2	4	2	1
Marzo	1ra	1	3	1	2
Marzo	2da	1	1	1	2
Abril	1ra	2	4	2	1
Abril	2da	2	4	2	1
Mayo	1ra	1	2	1	2
Mayo	2da	1	3	1	2
Junio	1ra	2	4	2	1
Junio	2da	2	4	2	1

JUZGADOS FEDERALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LOMAS DE ZAMORA

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL N° 1

Titular: Dr. Alberto Patricio SANTA MARINA
Dirección: Alem 180
Contacto: 4292-7407

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL N° 2

Titular: Federico VILLENA (subrogante)
Dirección: Laprida 662

DEFENSORÍAS FEDERALES

Defensoría Pública Oficial N° 1

Titular: Dra. Julia Emilia COMA
Dirección: Rivera 299
Teléfono: (011) 4243-1326

Defensoría Pública Oficial N° 2

Titular: Dra. Gabriela Alejandra MACEDA
Dirección: Rivera 299
Teléfonos: (011) 4292-4677 / 4244-2247

ACCESO A LA JUSTICIA

SECRETARÍA N° 1

Secretario:
Dr. Augusto PELOSO
Contacto: 4292-7408

SECRETARÍA N° 2

Secretario:
Dr. Leonardo D'AMORE
Contacto: 4292-7407

SECRETARÍA N° 3

Secretario:
Dr. Andrés Fabián BASSO
Contacto: 4245-6843

SECRETARÍA N° 4

Secretario:
Dr. Dr. Rafael LEAL
Contacto: 4244-6011
/6018/6053

SECRETARÍA N° 5

Secretario:
Dr. Dr. Hernán VEGA
Contacto: 4244-6011
/6018/6053

SECRETARÍA N° 6

Secretario:
Dr. Maximiliano CALLIZO
Contacto: 4244-6011
/6018/6053

FISCALÍAS FEDERALES**Fiscalía Federal N° 1**

Dirección: Saavedra 515
Contacto: (011) 4244-4065/4073

Fiscalía Federal N° 2

Dirección: Sánchez de Bustamante 487
Contacto: (011) 4243-0485 / 4295-0582

JUZGADOS HABEAS CORPUS – MORÓN (CPF II Y CPFJA)

Los Juzgados, Defensorías y Fiscalías permanecen de turno durante un mes, mientras que las Secretarías de cada uno de éstos lo hacen durante 10 días consecutivos.

Los meses pares están de turno la Fiscalía 2 y la Defensoría 2 y los meses impares la Fiscalía 1 y la Defensoría 1.

JUZGADOS FEDERALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE MORÓN

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL N° 1

Titular: Juan Pablo SALAS (subrogante)
Dirección: Crisologo Larralde 673
Contacto: 5627-1950

TURNOS PRIMER SEMESTRE 2017

	Juzgado	Fiscalía	Defensoría
Enero	3	1	1
Febrero	2	2	2
Marzo	1	1	1
Abril	3	2	2
Mayo	2	1	1
Junio	1	2	2

SECRETARÍA N° 1

Secretario:
Dra Claudia Gabriela JAIMES FREYRE
Contacto: 5627-1903 al 07

SECRETARÍA N° 2

Secretario:
Dr. Germán Andrés CANCELA
Contacto: 5627-1919

SECRETARÍA N° 3

Secretario:
Dr. Juan Cruz Pedro GARCIA
Contacto: 5627-1907/08/09

SECRETARÍA N° 4

Secretario:
Dr. Alejandro Marcelo VATTIMO
Contacto: 5627-1921/23/24

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL N° 2

Titular: Dr. Jorge Ernesto RODRIGUEZ
Dirección: Crisologo Larralde 673
Contacto: 5627-1950/39/46/29

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL N° 3

Titular: Dr. Juan Pablo SALAS (subrogante)
Dirección: Crisologo Larralde 673
Contacto: 5627-1966/89

DEFENSORÍAS FEDERALES

Defensoría Pública Oficial N° 1

Titular: Dra. GARCÍA
Dirección: San Martín 131, Piso 3°
Teléfono: (011) 4629-0262 / 4628-1293

Defensoría Pública Oficial N° 2

Titular: Dr. BARRAL
Dirección: San Martín 131, Piso 4°
Teléfonos: (011) 4489-0333 / 0404

ACCESO A LA JUSTICIA

SECRETARÍA N° 5

Secretario:
Dra. Bárbara MORAMARCO TERRAROSA
Contacto: 5627-1929/25

SECRETARÍA N° 6

Secretario:
Dra. Constanza Inés PAGANI
Contacto: 5627-1941/49/60

SECRETARÍA N° 7

Secretario:
Dr. Claudio Daniel GALDI
Contacto: 5627-1938/39

SECRETARÍA N° 8

Secretario:
Dr. Ignacio CALVI
Contacto: 5627-1952/46/47

SECRETARÍA N° 9

Secretario:
Dr. Leonardo Julián CANO
Contacto: 5627-1972
/76/74

SECRETARÍA N° 10

Secretario:
Dr. Roberto Daniel AMABILE
Contacto: 5627-1978
/79/80

SECRETARÍA N° 11

Secretario:
Dr. Leonardo AMERISE
Contacto: 5627-1961
/63/64/69/14

FISCALÍAS FEDERALES

Fiscalía Federal N° 1

Dirección: San Martín 131, piso 2°
Contacto: (011) 4483-3298/3305

Fiscalía Federal N° 2

Dirección: San Martín 131, piso 1°
Contacto: (011) 4483-3808/4489-2442

INFORMACIÓN BÁSICA DEL PROCESO PENAL

¿QUIÉN ES QUIÉN EN EL PROCESO PENAL?

IMPUTADO: es la persona a la que se acusa de haber cometido un delito. Si bien durante el proceso penal se determinará su responsabilidad, es posible que se lo prive de su libertad (prisión preventiva) desde el procesamiento. En caso que el Tribunal lo encuentre culpable cambiará su condición procesal de "procesado" a "condenado".

DEFENSOR: Es el abogado que representa legalmente a la persona acusada. Toda persona tiene derecho a nombrar a su propio defensor, no obstante el estado tiene la obligación de proveer, desde el primer momento y durante todo el proceso penal, un abogado que la asista. En cualquier momento del proceso penal, la persona podrá solicitar el cambio de defensor, ya sea este público o privado. La defensa pública estará a cargo de la Defensoría General de la Nación. Para conocer los datos de la defensoría interviniente (www.mpd.gov.ar).

JUEZ O TRIBUNAL: Es quien toma las decisiones durante todas las etapas del proceso penal. Para conocer los datos del juzgado o tribunal interviniente (www.pjn.gov.ar).

FISCAL: es el abogado que representa al Estado para llevar a cabo la acción penal, proponiendo medidas de investigación durante la etapa de instrucción y sosteniendo la acusación en el juicio oral.

¿CÓMO ES EL PROCESO PENAL?

El proceso penal se divide por etapas. En todas debe regir un control judicial y en cada una de ellas interviene un defensor, un fiscal y juez distinto.



- **LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN:**

Es la etapa del proceso penal en la que se investiga, a partir de la recolección de pruebas, con el objetivo de esclarecer qué sucedió y quién o quiénes son los presuntos autores o participantes del hecho.



- **EL JUICIO ORAL Y PÚBLICO:**

Es la etapa del proceso penal en la que se debate, con las pruebas recolectadas en la etapa anterior, el hecho investigado y la responsabilidad de la persona acusada. En esta instancia oral y pública, luego de oídas todas las partes, el juez o tribunal dictará una sentencia que determinará la absolución o la condena.



- **LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE LA PENA:**

Es la etapa del proceso penal donde se cumple la condena impuesta en la etapa anterior. La ejecución de penas privativas de libertad se efectivizan en instituciones destinadas a tales fines (cárceles). Durante esta etapa del proceso, el juez de ejecución debe garantizar el acceso a los derechos no afectados por la condena.



- **LA ETAPA POST-PENITENCIARIA:**

Cuando una persona obtiene la libertad en forma anticipada, la condena continúa en ejecución pero fuera de la cárcel. En cualquier caso, el Estado debe brindar los recursos necesarios tendientes a favorecer la reintegración social y laboral.

DATOS DE CONTACTO SEGÚN LAS ETAPAS DEL PROCESO PENAL:

- Si la persona está privada de su libertad y la causa se encuentra a cargo de la justicia nacional de ejecución penal, consultar a continuación los datos de las partes intervinientes:

JUZGADOS NACIONALES DE EJECUCIÓN PENAL

DEFENSORÍAS OFICIALES ANTE LOS JEP

JUZGADO NACIONAL DE EP 1

Titular: Dr. José PEREZ ARIAS
Dirección: Alsina 1418
Contacto: (011) 4381-1987/2025

Unidad de Letrados Móviles ante JEP N° 1 (legajos impar)

Titular: Dra. Martín FIUZA CASAIS
Dirección: Belgrano 1177, Piso 1°
Horario: 7:30 a 13:30 hs
Contacto: (011) 5237-4708 / 4709

JUZGADO NACIONAL DE EP 2/4

Titular: Marcelo PELUZZI
Dirección: Alsina 1418
Contacto: (011) 4381-6324/2520

Unidad de Letrados Móviles ante JEP N° 2/4 (legajos par)

Titular:
Dra. Patricia GARCÍA
Dirección: Bartolomé Mitre 648, Piso 2
Horario: 7:30 a 13:30 hs
Contacto: (011) 4342-6451 / 6452

JUZGADO NACIONAL DE EP 3

Titular: Axel LÓPEZ
Dirección: Alsina 1418
Contacto: (011) 4381-7270/ 8950

Unidad de Letrados Móviles ante JEP N° 3 (legajos impar)

Titular:
Dr. Javier SALAS
Dirección: Belgrano 1177, Piso 1°
Horario: 7:30 a 13:30 hs
Contacto: (011) 5237-4723 / 24

ACCESO A LA JUSTICIA

- Los datos de contacto de las partes intervinientes en las etapas de investigación y de juicio oral y público se podrán consultar en <http://www.jus.gob.ar> ²

DEFENSORÍAS OFICIALES ANTE LOS JEP

Def. Publ. Of. ante JEP N° 1 (legajos par)

Titular:

Dra. Flavia Gabriela VEGA

Dirección: Bartolomé Mitre 648, Piso 3°

Horario: 7:30 a 13:30 hs

Contacto: (011) 4342-9992 / 45 4343 -0064

Unidad de Letrados Móviles ante JEP N° 4 (legajos impar)

Titular:

Dra. María Guadalupe VÁZQUEZ BUSTOS

Dirección: Belgrano 1177, Piso 1°

Horario: 7.30 a 13.30 hs

Contacto: (011) 5237-4716 / 17

Def. Publ. Of. ante JEP N° 3 (legajos par)

Titular:

Dr. Pablo CORBO

Dirección: Bartolomé Mitre 648, Piso 3°

Horario: 7.30 a 13.30 hs

Contacto: (011) 4343-0083/ 1197

UNIDAD FISCAL DE EJECUCIÓN PENAL (UFEP)

Fiscal:

Guillermina GARCIA PADIN

Diego GARCIA YOMHA

Fiscales Ad Hoc:

Dr. Gustavo PLAT

Dra. Marisa MIQUELEZ

Dirección: Sarmiento 663 Piso 6

Correo: Ufep-nac@mpf.gov.ar

Contacto: (011) 5071-0000 / 0002

2 - http://www.jus.gob.ar/media/278390/c_mara_nacional_de_apelaciones_en_lo_criminal_y_correccional_de_la_capital_federal.pdf

JUSTICIA NACIONAL EN LO PENAL ECONÓMICO

Si la persona está privada de su libertad y la causa se encuentra a cargo de la justicia nacional en lo penal económico, se podrá consultar a continuación los datos de las partes intervinientes:

TRIBUNALES ORALES EN LO PENAL ECONÓMICO –TOPE–

TOPE Nº 1

Dr. Enrique Carlos SCHLEGEL
Comodoro Py 2002
(011) 4032-7345
topenalec1@pjn.gov.ar

TOPE Nº 2

Dr. Claudio GUTIERREZ de la CARCOVA
Comodoro Py 2002
(011) 4032-7354/53
topenalec2@pjn.gov.ar

TOPE Nº 3

Dra. Karina Rosario PERILLI
Comodoro Py 2002, Piso 7º
(011) 4032-7363/62
topenaleconomico3@pjn.gov.ar

ACCESO A LA JUSTICIA

DEFENSORÍAS ANTE LOS TOPE / ANTE EL PROCESO - JUICIO

**DEFENSORIAS PÚBLICAS
OFICIALES ANTE TOPE Nº 1**

Titular:
Dra. Ana Ema BALDAN
Dirección: Comodoro Py 2002 Piso 7
Contacto: (011) 4311-0976

**DEFENSORIAS PÚBLICAS
OFICIALES ANTE TOPE Nº 2**

Titular:
Dra. Patricia Margarita GARNERO
Dirección: Comodoro Py 2002 Piso 7
Contacto:(011) 4311-3282/5787/1795

**UNIDAD DE LETRADOS
MÓVILES**

Titular:
Dr. Ignacio Francisco TEDESCO
Dirección: Leandro N. Alem 676/684,
piso 4to
Contacto: (011) 5070-3242

UNIDADES DE LETRADOS MÓVILES ANTE LA EJECUCIÓN

Titular:
Dr. José María ABARRATEGUI
Dirección: Suipacha 570 Piso 5 Capital Federal
Contacto: (011) 4393-0049/ 4328 - 5437

Para buscar otros Juzgados federales o nacionales ver: www.pjn.gov.ar
Para buscar otras Defensorías nacionales o federales ver: www.mpd.gov.ar³

3 - <http://www.mpd.gov.ar/index.php/guia-del-mpd/mapa-de-los-districtos-judiciales-ign>

ANEXO II
OTRAS INSTITUCIONES
ESPECIALIZADAS



OTRAS INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS

Existen otras oficinas públicas, judiciales y administrativas, a las que las personas privadas de libertad o sus familiares pueden dirigirse.

OTRAS INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS

FISCALIAS ESPECIALIZADAS – MINISTERIOS PUBLICO FISCAL
www.mpf.gov.ar

Procuraduría de Violencia Institucional

Objetivo: impulso de las acciones penales y la orientación de las investigaciones y juzgamiento de los delitos consumados mediante violencia institucional, que tienen como víctimas principalmente a personas en estado de vulnerabilidad.

Titular: Miguel Ángel PALAZZANI
Dirección: Juan Domingo Perón 667. Piso 2
Contacto: (11) 6089-9054 / 9295 (fax)

Procuraduría de Trata y Explotación de Personas (PROTEX)

Objetivo: prestar asistencia a las Fiscalías de todo el país en el trámite de las causas por hechos de secuestro extorsivo, trata de personas y delitos conexos a la trata y asistir a la Procuradora General de la Nación en el diseño de la política criminal del Ministerio Público con relación a estos delitos.

Titular: Marcelo COLOMBO
Dirección: Perú 545, 2º Piso
Contacto: (11) 3754-2921 / 2922. Fax: (11) 4342-6021
Urgencias (solo fiscalías): (11) 4342-6927
Correo electrónico: protex@mpf.gov.ar

Unidad Fiscal Especializada de Violencia Contra las Mujeres

Objetivo: Unidad fiscal especializada en violencia contra las mujeres y personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersexuales (LGBTI). La Unidad tiene la misión de reforzar la actuación del Ministerio Público Fiscal en materia de prevención, investigación, sanción y erradicación de la violencia de género.

Titular: Mariela LABOZZETTA

Dirección: Viamonte 1145 Piso 1 Dpto. B.

Contacto: (11) 4371-3407 / 6218 / 2658

OTRAS INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS

DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACION

Área Técnica

Titular: Dra. Carolina MAZZORIN

Dirección: Av. Callao 970 Piso 6º, Capital Federal

Contacto: (011) 4814 - 8425 / 76 / 32 / Fax 4814-8426

Unidad Especializada en Derecho de Ejecución de la Pena ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional

Titular: Dr. Rubén ALDERETE LOBO

Dirección: Suipacha 552, 5to Piso, Capital Federal

Contacto: (011) 5238-3478

COMISIONES DE LA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACION

Área de Derechos Económicos, Sociales y Culturales:

Objetivo: Facilitar el acceso a la justicia de las personas afectadas por violaciones a los derechos económicos sociales y culturales.

Titular: Sebastián Tedeschi

Dirección: Av. Callao 970, piso 5º. CABA.

Contacto: 4814- 8405/06

Mail: areadesc@mpd.gov.ar

Comisión de Cárceles

Objetivo: asegurar un control intensivo sobre los establecimientos de detención verificando las condiciones generales de alojamiento, trato y tratamiento de las personas privadas de libertad.

Titular: Dr. Santiago FINN

Dirección: Hipolito Yrigoyen 1180 P 7°

Contacto: (011) 4382-8634 / 1972 / 9731 / 7646

Horario de atención: 9 a 15 hs

Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niños/as y Adolescentes

Objetivo: Abordaje con las personas menores de 18 años privadas de su libertad, en institutos de menores y pueden intervenir en la Unidad 31 de Mujeres.

Titular: Dra. María GARCÍA MORABITO

Dirección: Hipolito Yrigoyen 1180 P 7°

Contacto: (011) 4381-7816

Horario de atención: 9 a 15 hs

Comisión del Migrante

Objetivo: Destinada a promover actividades orientadas a la defensa y protección de los derechos de las personas extranjeras que se encontraren en el territorio nacional.

Titular: Dra. Florencia ANDRADA

Dirección: Av. Leandro N. Alem 676/684, piso 3°

Contacto: (011) 5070-3246

OTRAS INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS

Comisión para la Asistencia Integral y Protección al Refugiado y Peticionario de Refugio

Objetivo: garantizar el acceso a la justicia y el respeto de los derechos humanos de las personas refugiadas y solicitantes del reconocimiento de dicha condición. Se le brinda asesoramiento jurídico a extranjeros privados o no de la libertad solicitantes de refugio en el país.

Titular: Dra. Analía Isabel CASCONÉ
Dirección: Belgrano 1177 Piso 2º
Contacto: 5237-4736 / 5237-4734
Horario de atención: 9 a 16 hs

Comisión sobre temática de Género

Objetivo: Tiene como finalidad favorecer la implementación de estrategias de defensa con perspectiva de género, en particular en los casos vinculados a mujeres víctimas de violencia o en conflicto de la ley penal.

Titular: Dra. Raquel ASENSIO
Dirección: Bartolomé Mitre 648 Piso 5º
Contacto: (011) 4334-4375 / 6

PROGRAMAS DE LA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Programa Contra la Violencia Institucional

Objetivo: coordina y dirige todas las acciones de la Defensoría General de la Nación tendientes a la prevención eficaz y al enjuiciamiento de los responsables de estas prácticas. Dentro de su órbita funciona la "Unidad de registro, sistematización y seguimiento de hechos de tortura y otras formas de Violencia Institucional".

Titular: Dr. Nicolás LAINO
Dirección: Lavalle 1832 Piso 2º
Contacto: (011) 5217-0677 / 0676

Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad

Objetivo: el programa aborda todas aquellas problemáticas sociales que dificulten el acceso a la justicia, en tanto excedan la asistencia técnico jurídica y no sean competencia de los otros programas y comisiones. (por ejemplo, gestión de documentación personal)

Titular: Lic. Analía ALONSO
Dirección: Hipolito Yrigoyen 1180 P 7º
Tel.: (011) 4382 4055 / 5460

OTRAS INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS

Programa para la Asistencia Jurídica a Personas Privadas de su Libertad

Objetivo: cubrir la demanda de asesoramiento y patrocinio jurídico no penal de las personas privadas de su libertad.

Titular: Dra. Inés ALDANONDO

Dirección: Av. Leandro N. Alem 676/684, piso 2°

Contacto: (011) 5070-3250

Programa sobre temáticas de Salud, Discapacidad y Adultos Mayores

Objetivo: promoción de actividades orientadas a la defensa y protección de los derechos humanos y la reducción de obstáculos al acceso a la justicia de las personas con discapacidad y los adultos mayores, a fin de alcanzar la igualdad material en el ejercicio de sus derechos fundamentales.

Titular: Dra. Patricia AZZI

Dirección: Callao 970 Piso 5°

Contacto: (011) 4814 - 8664 / 8404

Horario de atención: 9 a 16 hs

ASESORAMIENTO/PRATOCINIOS JURIDICOS

Centros De Acceso a la Justicia –CAJ-

Objetivo: son espacios de acompañamiento a la comunidad en los que se brinda asesoramiento y orientación profesional para garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades.

Cuentan con equipos interdisciplinarios, compuestos por abogados, psicólogos, trabajadores sociales y mediadores comunitarios. Se coordinan acciones conjuntas con organismos nacionales, locales y programas sociales de alcance nacional, con el objetivo de dar respuestas rápidas y efectivas a las necesidades de la comunidad. Con una extensión federal que supera los 30 centros, conforma una red federal de acceso a las políticas públicas y canalizando las problemáticas sociales en los barrios.

Para ver el CAJ más cercano: www.jus.gob.ar¹

Dependencia: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Equipo de Trabajo en Centros de Acceso a la Justicia -CAJ-

Dependencia: Defensoría General de la Nación

Titular: Dr. Mariano GUTIERREZ

Dirección: Av. Callao 970, Piso 4º

Contacto: 4814-8479

1 - <http://www.jus.gob.ar/accesoalajusticia/caj/centros.aspx>

OTRAS INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS

Programa de Acceso Comunitario a la Justicia –ATAJO-

Objetivo: facilitar el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad y su participación en el sistema de administración judicial. Trabaja en equipos disciplinarios y se pueden encontrar agencias territoriales de ATAJO, en las principales villas de emergencias de la CABA.

Dependencia: Ministerio Público Fiscal

Titular: Julián AXAT

Dirección: Juan Domingo Perón 667. Piso 1

Contacto: (011) 6089-9089/9081/9101

Colegio Público de Abogados de la CABA

Dirección: Uruguay 412, piso 2º

Contacto: 4379-8700 Int. 249

Atención: días miércoles a las 13 horas se entregan los números y la atención profesional inicia a las 14 horas.

Centro de Formación Profesional Universidad de Buenos Aires
(asesoramiento y patrocinio)

Dirección: Talcahuano 550, piso 8º

Contacto: 4371-2861/7679

Correo electrónico: patrocinouba@hotmail.com

Atención: Lunes, Martes, Jueves y Viernes de 8 a 18 hs. La primera vez se debe concurrir de 8 a 13 hs.

Universidad de Belgrano

(asesoramiento y patrocinio)

Dirección: Av. de los Inmigrantes 1950, piso 1º, of. 161/162

Contacto: 4511-8170/71

Atención: Lunes a Viernes de 8.30 a 12.30 hs.

Centro de Información Social, Asesoría Legal y Popular –C.I.S.A.L.P-

Dirección: Piedras 482, piso 4º "M"

Contacto: 4342-0615/4331-9331

Atención: Martes a Viernes de 14 a 18 hs.

Centro de Estudios Legales y Sociales –CELS-

(asesoramiento)

Dirección: Piedras 547, dpto. 1

Contacto: 4334-4200

Atención: Martes a Viernes de 14 a 18 hs.

Colegio de Abogados de San Martín

Dirección: Belgrano 4359, San Martín

Contacto: 4754-2139/40 (líneas rotativas)

Atención: Lunes de 8 a 14 hs. y Viernes de 8 a 10 hs.

www.casm.org.ar

OTRAS INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS

Sede del Colegio de Abogados de San Isidro

(asesoramiento y patrocinio)

Dirección: Acassuso 424, San Isidro

Contacto: 4743-5720

Atención: Lunes a Viernes de 8 a 14 hs.

ANEXO III

DATOS ÚTILES

Aquí se ofrece información de contacto de algunas instituciones que son de utilidad para facilitar el acceso a derechos de las personas privadas de libertad.



DE NACIÓN:

www.jus.gob.ar

www.jus.gob.ar/derechoshumanos

www.inadi.gob.ar

www.dpn.gob.ar

www.pjn.gov.ar

www.mpd.gov.ar

www.mpf.gob.ar

DE PROVINCIA DE BUENOS AIRES:

www.gba.gob.ar

www.gba.gob.ar/derechoshumanos/secretar%C3%ADa_de_derechos_humanos

Datos de las defensorías y fiscalías del poder judicial de la provincia:
www.mpba.gov.ar

Guía de recursos para la comunidad con organismos estatales y de la sociedad civil ubicados en la provincia de Buenos Aires:
sistemas.mpba.gov.ar/grc

Datos de los juzgados de todos los fueros - suprema corte de justicia:
www.scba.gov.ar

www.defensorba.org.ar

www.comisionporlamemoria.org

INSTITUCIONES PÚBLICAS

DE CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES :

www.buenosaires.gob.ar

www.defensoria.org.ar

mptutelar.gob.ar

ORGANIZACIONES HUMANITARIAS DE LA IGLESIA

LA PASTORAL Y CARITAS

Pastoral Misericordia- Caritas

Cuentan con un hogar donde viven entre 7 y 8 personas con beneficio de libertad condicional o arresto domiciliario por edad, que no cuentan con domicilio alternativo. Colaboran brindando ropa a los detenidos que se encuentran en el CPF de la CABA, al que asisten los días Lunes y Jueves. También trabaja en la promoción de personas privadas de la libertad o recién liberadas y sus familias, con recursos materiales y espirituales, con el voluntariado y los capellanes.

Propicia diferentes espacios para quienes deben cumplir con tareas comunitarias, llevando adelante la derivación de "probation".

Posee además un hogar (Hogar Buen Pastor) transitorio para hombres que recuperen su libertad y carecen de hogar.

Referente: Inés Berotta.

Teléfono: 011-4567-5848.

Correo: p_misericordia@caritasbsas.org.ar

Casa de la Pastoral Carcelaria "Buen Pastror"

Dirección Melincué 5031, CABA.

Teléfono: 4567-5848.

Horarios de atención Probation: Martes y jueves de 10 a 13 hs. Miércoles de 14 a 17 hs.

Correo electrónico para Probation: probation@caritasbsas.org.ar

Pastoral Penitenciaria- Caritas

Asisten a las personas privadas de libertad con ropa y alimentos.
Los días miércoles concurren al CPF IV de Mujeres y los Jueves al CPF I de Ezeiza.

Referente: Patricia Alonso.

Teléfono: 011 1540289071.

Correo: 44mariapatricia@gmail.com

Pastoral

Asisten a las personas privadas de libertad con ropa y alimentos en el CPF II de Marcos Paz y en el CPF 24 y 26 de Jóvenes Adultos.

Referentes: Capellán Gustavo Steche y Hugo Caggiano

Correo: pgusteche@gmail.com / pbrohugocaggiano@yahoo.com.ar



Procuración
Penitenciaria de la Nación
"En defensa de los DD.HH de las personas privadas de su libertad."

